Miraflores Guaviare, 05 de octubre de 2026.

Señores
Alcaldía Municipal de Miraflores, Guaviare
JUAN PABLO AMAYA RIAÑO
Alcalde (E) Decreto No. 060 de 2026
Ciudad

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CONCURSO DE MÉRITOS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

INFORMACIÓN GENERAL
Datos Básicos del Proceso

DEPENDENCIA:	Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial.
TIPO DE CONTRATO:	Consultoría
FECHA DE ELABORACIÓN:	05 de octubre de 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA:	Karina López
CARGO DEL FUNCIONARIO	Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial.
META DEL PLAN DE DESARROLLO:	15. Infraestructura para la transformación de productos agropecuarios adecuada
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE
NUMERO DE REGISTRO BPIN	202500000020924

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en especial lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de Miraflores, Guaviare, se elabora el siguiente estudio previo para adelantar el respectivo proceso contractual bajo la modalidad de Concurso de

méritos para la suscripción de contrato de consultoría, cuyo objeto es la realización de **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) MEDIANTE SU CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, corresponde a los municipios, y en particular a los alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa, asegurar la prestación de los servicios a su cargo, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria. Asimismo, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 precisan los deberes de los municipios en la solución de necesidades insatisfechas en sectores como salud, educación, agua potable, saneamiento ambiental, vivienda y recreación.

En este marco, la actividad contractual constituye uno de los principales instrumentos para la ejecución de programas, proyectos y competencias en materia de inversión y funcionamiento. Esta actividad se desarrolla a través de las distintas oficinas y dependencias de la Administración Municipal.

En concordancia, el artículo 209 de la Constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración.

1.1 Antecedentes y Justificación de la Necesidad

El municipio de Miraflores, Guaviare, requiere habilitar su Planta de Beneficio Animal conforme a las observaciones formuladas por el INVIMA mediante el Auto No. 2021012965 del 17 de septiembre de 2021.

Antecedentes – Consultoría previa

1) En el año 2022 el Municipio de Miraflores Guaviare y el Contratista CHG INGENIERÍA S.A.S, suscribieron el contrato de Consultoría No. CM-006-2022 con Objeto: LA CONSULTORÍA DEL DISEÑO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE, entre., la cual conto con una vigencia de 02 meses a partir del 09 de noviembre de 2022.

En el desarrollo de la consultoría No. CM-006-2022, CHG INGENIERÍA S.A.S, hace la entrega de los productos de acuerdo con lo establecido en el correspondiente contrato:

ÍTEM	ACTIVIDAD	MEDIDA	CANT	DESCRIPCIÓN
1	Pre - Factibilidad económica de la planta y desarrollo del proceso industrial.	UND	1	Se deberá obtener mediante este estudio: • Un estudio de mercados de la aceptación y necesidad de la planta de beneficio animal en la región. • Realizar estudio técnico precisando los factores políticos, sociales, económicos, ambientales y legales de la región para la implementación de una planta de beneficio animal. • Estimar por medio del estudio y evaluación financiera, la viabilidad de la implementación de una planta de faenado en el municipio de Miraflores.
2	Levantamiento topográfico:	UND	1	El levantamiento topográfico deberá estar georreferenciado al sistema Magna- Sirgas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) mediante Sistema de Posicionamiento Global (GPS) o cualquier otro sistema que garantice una precisión centimétrica. Además, deberá

ÍTEM	ACTIVIDAD	MEDIDA	CANT	DESCRIPCIÓN
				contener al detalle levantamiento de redes de energía, alcantarillado sanitario y pluvial (Cotas rasante y batea), vía en su longitud detallada (Accesos hacia la edificación), edificaciones vecinas, y todo lo relacionado con el espacio público que intervenga en el proyecto. El documento debe estar firmado en original por el profesional responsable con nombre y número de matrícula, y memorial de responsabilidad.
3	Estudio de suelos:	UND	1	El estudio de suelos debe realizarse en el área donde se va a implantar el proyecto de acuerdo con el anteproyecto arquitectónico avalado. El documento debe contener de acuerdo con la NSR 10, como mínimo tres sondeos de seis (6 m) de profundidad y un apique para caracterización en un punto central del espacio que soportaría la placa e indicar la descripción general del proyecto (nombre, localización con dirección), el resumen de la investigación realizada, el análisis geotécnico, las recomendaciones para el diseño, las recomendaciones para la construcción, las tablas de resultado de los sondeos, el resumen de memorias de cálculo y registro fotográfico del procedimiento de toma de muestras. De igual manera el estudio debe indicar la capacidad portante del suelo de fundación y las alternativas de cimentación de acuerdo con las condiciones encontradas (es necesario anexar copia de los resultados expedidos por el laboratorio). El documento debe estar firmado en original por el profesional responsable con nombre y número de matrícula, y memorial de responsabilidad.

ÍTEM	ACTIVIDAD	MEDIDA	CANT	DESCRIPCIÓN
4	Estudio de impacto ambiental:	UND	1	Servirá para determinar las medidas mitigatorias que deben realizarse para atender los efectos que tendrá la construcción y operación del proyecto tales como: cuidado de los animales, manejo de residuos, métodos de incineración y todos aquellos efectos que tengan repercusión en el medio ambiente y naturaleza. Esto debe de cumplir con lo señalado en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales. El documento debe estar firmado en original por el profesional responsable con nombre y número de matrícula, y memorial de responsabilidad.
5	Diseño Geométrico de Vías internas	UND	1	Deben proyectarse las vías necesarias, para acceso y salida de la planta, así como las internas. Se advierte que deberá tenerse a la luz de las normas. Internamente vías independientes para los procesos sucios de los limpios. El documento debe estar firmado en original por el profesional responsable con nombre y número de matrícula, y memorial de responsabilidad.
6	Diseño arquitectónico	UND	1	El contenido del diseño arquitectónico deberá tener en cuenta planos de diseño con: • Vista lateral. • Alzado. • Planta arquitectónica. • Planos de implantación, movimientos de tierras y huellas de las edificaciones. • Plantas de muros estructurales y divisorios. • Plantas de mueble fijos y muebles especiales. • Plantas de pisos y rodapiés. • Plantas de techos, iluminación, salidas de aire acondicionado (cuando aplique) y salidas del sistema contra incendio • Cortes y fachadas necesarios para la construcción • Planos de detalles de particiones

ÍTEM	ACTIVIDAD	MEDIDA	CANT	DESCRIPCIÓN
				• Planos de detalles necesarios para la construcción del proyecto • Planos de taller para carpinterías metálicas necesarias dentro del proyecto • Estudios bioclimáticos donde se evidencien las técnicas y tecnológicas a implementar que garanticen el confort climático al interior de las edificaciones • Y demás planimetría necesaria para la construcción del proyecto.
7	Diseño estructural:	UND	1	Los aspectos para considerar para la realización del diseño estructural son: • Descripción básica • Materiales • Código y especificaciones técnicas • Consideraciones de diseño – correlación con los planos del estudio de suelos • Hipótesis de carga • Parámetros geométricos • Parámetros sísmicos de diseño • Procedimiento de diseño de elementos • Especificaciones de elementos no estructurales • Datos de entrada • Diseños de placa de piso, cimentación, columnas, cubierta. • Plano estructurales • Plano de elementos no estructurales • Planos con cuadro de cantidades y memorias de cálculo, plantas, cortes, detalles y despieces.
8	Diseño eléctrico:	UND	1	Los contenidos de acuerdo con el RETIE y RETILAP (normas de aplicación específica) que como mínimo debe tener el diseño eléctrico son: • Certificado de disponibilidad de servicio del operador de red • Consideraciones de diseño

ÍTEM	ACTIVIDAD	MEDIDA	CANT	DESCRIPCIÓN
				• Cuadros de carga y memorias de cálculo eléctrico • Detalle de instalaciones eléctricas • Cuadro de cargas tablero de distribución y de iluminación • Detalle sistema puesta a tierra • Planta de distribución de elementos con convenciones de redes internas • Cuadro de cantidades y memorias de cálculo • Distancias de seguridad • Análisis de riesgos eléctricos • Estudio fotométrico (curva isométrica, configuración, potencia, tipo y cantidad de luminarias) • Planos eléctricos (planta, diagrama unifilar y cortes de subestación cuando aplique). El documento debe estar firmado en original por el profesional responsable con nombre y número de matrícula, y memorial de responsabilidad.
9	Diseño hidrosanitario:	UND	1	Los productos de acuerdo con la NTC 1500 (código nacional de fontanería) que como mínimo debe tener el estudio del diseño hidrosanitario serán: • Diseño de drenaje en cubierta • Diseño de acometida de agua potable (si se considera para inclusión) • Diseño de red contra incendios y red de detección de incendios: Planos, memorias etc. En caso de que aplique dependiendo de las características de la edificación. • Cuadro de cantidades y memorias de cálculo • Plantas, cortes, detalles, especificaciones técnicas, de la red y de cajas de inspección, indicando cotas, diámetros, etc. • Diseño de drenaje. Verificar norma NTC1500 • Código de Fontanería, curvas IDF.

ÍTEM	ACTIVIDAD	MEDIDA	CANT	DESCRIPCIÓN
				El diseño de este sistema de drenaje considera la construcción de canales, recibiendo las aguas lluvias de la cubierta, las bajantes de estas canales permitirán la conducción de las aguas hasta un tanque que permitirán su aprovechamiento. Se recomienda hacer una evaluación para una intensidad de lluvia (150 mm/hr), utilizando la norma NTC1500 y así determinar el tamaño de las canales y bajantes. • Diseño de la red contraincendios. El documento debe estar firmado en original por el profesional responsable con nombre y número de matrícula, y memorial de responsabilidad.
10	Diseño de redes de Aire Comprimido y Vapor:	UND	1	Debe comprender el diseño de las redes para los sistemas neumáticos y de vapor de los equipos y áreas que lo requieren. El documento debe estar firmado en original por el profesional responsable con nombre y número de matrícula, y memorial de responsabilidad.
11	Sistema de Frío.	UND	1	Debe comprender la definición y diseño del sistema constructivo y de equipos de frío, sus capacidades, respaldo técnico de los proponentes.
12	Sistema de Tratamiento de Agua Residual	UND	1	Las plantas de beneficio en su operación generan desechos líquidos industriales y domésticos que requieren el cumplimiento de las normas de vertimiento industrial. Debe proponerse una planta de tratamiento y un plan de manejo de residuos líquidos industriales y de aguas negras con las más altas especificaciones.
13	Diseños y adecuaciones mecánicas	UND	1	Debe considerarse el diseño de las previsiones incluyendo soportes y rielería de tipo mecánico para la planta. Basculas, plataformas y sistema de cargue de vehículos. Estructuras portantes, operación manual o mecanizada con sistemas motrices. Elementos para lavado y mantenimiento de poleas.

ÍTEM	ACTIVIDAD	MEDIDA	CANT	DESCRIPCIÓN
14	Presupuesto Detallado:	UND	1	• Presupuesto total del proyecto • Análisis detallado del A.I.U. (Debidamente diligenciado) • Presupuesto del PGIO – PAPSO • Presupuesto de la Interventoría • Factor Multiplicador. (Debidamente diligenciado) • Presupuesto Resumido • Presupuesto General Totales • Mano de obra • Compras por grupo resumido • Rendimientos • Análisis de Precios Unitarios • Memorias de Cantidades de Obra. • Análisis de Precios Unitarios. El documento debe estar firmado en original por el profesional responsable con nombre y número de matrícula, y memorial de responsabilidad.
15	Cronograma de ejecución de la obra en Microsoft Project	UND	1	De acuerdo con los rendimientos del APU, el cual debe contener: (Ítem, Descripción, Vr. Total, Duración, Inicio, fin, Iniciación tardía, terminación tardía, Holgura Total, Tareas Criticas, Predecesoras, Sucesoras). El documento debe estar firmado en original por el profesional responsable con nombre y número de matrícula, y memorial de responsabilidad.
16	Proceso Constructivo,	UND	1	El documento debe estar firmado en original por el profesional responsable con nombre y número de matrícula y ser coherente con la obra a desarrollar (Actividades a ejecutar).
17	Especificaciones técnicas de construcción,	UND	1	El documento debe estar firmado en original por el profesional responsable con nombre y número de matrícula y ser coherente con cada uno de los ítems reportadas en el esquema del presupuesto (Materiales - Proceso constructivo - Unidad de pago y numeración).

Posteriormente, el municipio suscribió con Widi Dynamic Design S.A.S. ZOMAC, identificada con NIT 901.708.264-6, el contrato de interventoría No. CM-010-2023, para la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de mantenimiento, adecuación y optimización de la Planta de Beneficio Animal. Este contrato inició el 19 de enero de 2024 y se liquidó el 30 de diciembre de 2024.

En paralelo, el 22 de diciembre de 2023 el municipio suscribió con el Consorcio PBA Miraflores 2023 el contrato de obra No. OBRA-LP-017-2023, con el mismo objeto de mantenimiento, adecuación y optimización de la planta, cuya ejecución inició el 1 de febrero de 2024 y se liquidó bilateralmente el 30 de diciembre de 2024.

Durante los días 15 y 16 de mayo de 2024, el INVIMA, a través de la Dirección de Operaciones Sanitarias y el Grupo de Trabajo Territorial Orinoquia, realizó una visita técnica dirigida a verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos a las plantas de beneficio animal de categoría autoconsumo, conforme al Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012, el Decreto 2016 de 2023, la Resolución 240 de 2013 y la Resolución 2024014710 de 2024. En dicha visita no fue posible aplicar la herramienta de evaluación denominada acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo, por lo que el INVIMA se limitó a revisar los planos arquitectónicos del proyecto de adecuación.

De esta revisión se derivaron numerosas observaciones orientadas a ajustar la distribución de áreas y el diseño técnico de la planta. Entre las principales se señaló la necesidad de reubicar y completar áreas de almacenamiento de insumos, dotaciones, productos químicos, productos de limpieza y desinfección, y productos cárnicos no comestibles, así como de definir con mayor claridad el área de mantenimiento, el área de lavado de utensilios y el área social. El INVIMA advirtió también la ausencia, en los diseños, de cerco perimetral, portones de acceso y tratamiento adecuado de pisos, y observó que el sistema de tratamiento de aguas residuales proyectado se limitaba a un sistema de conducción hacia un pozo séptico, por lo que recomendó adelantar ante la autoridad ambiental los trámites correspondientes al permiso de vertimientos.

Respecto a los corrales, el INVIMA indicó que no se requerían los cuatro corrales proyectados de recepción, reposo, sacrificio y observación, siendo suficiente contar con un corral de recepción y uno de sacrificio, e incluso admisible que

ambas funciones se cumplieran en un solo corral; señaló además que no era necesaria la báscula de animales en pie ni la plataforma de observación. Se identificaron también ajustes relacionados con la ubicación del riel de izado respecto a la batea de caída del animal insensibilizado, la eliminación del cárcamo de recolección de sangre en piso, el uso de plataformas móviles en las primeras etapas del proceso, la ampliación del área de vísceras blancas tomando espacio del área de vísceras rojas, la unificación de las etapas de corte sagital y extracción de médula, y el ajuste del área de despachos y cargue conforme al alcance real requerido. En materia de refrigeración, el INVIMA precisó que la autorización sanitaria podría otorgarse aun sin el cumplimiento total del requerimiento de frío, siempre que se alcanzara un porcentaje mínimo de cumplimiento del setenta y cinco por ciento y se establecieran plazos para su implementación. Finalmente, se observaron inconsistencias en el diseño de las instalaciones sanitarias del personal, señalando la necesidad de separar completamente las unidades sanitarias de los vestidores e incorporar un sistema de limpieza de botas en el filtro sanitario, adicional a los pediluvios de desinfección.

Como conclusión de la visita, el INVIMA precisó que dichas observaciones debían atenderse de manera previa a solicitar la autorización sanitaria bajo el Decreto 1500 de 2007, conforme a los requisitos de la Resolución 2024014710 de 2024, y aclaró que la responsabilidad de implementar adecuadamente las acciones correspondientes recae exclusivamente en el representante legal de la planta, sin que la asistencia técnica brindada constituya asesoría o aval del proyecto. Adicionalmente, recomendó evaluar la viabilidad de incorporar en el proyecto el sacrificio y beneficio de porcinos, aprovechando los diseños existentes.

Las actas de terminación y liquidación bilateral de los contratos de obra e interventoría evidenciaron las dificultades que motivaron su suscripción: vacíos en la definición del alcance y del presupuesto de obra, inconsistencias en los diseños estructurales relacionadas con las especificaciones de zapatas, vigas y conexiones, incumplimiento de los requisitos técnicos señalados por el INVIMA en la visita del 15 y 16 de mayo de 2024, y un presupuesto insuficiente frente a las necesidades técnicas identificadas. En consecuencia, el 30 de diciembre de 2024 el municipio y el Consorcio PBA Miraflores 2023 suscribieron el acta de terminación y liquidación bilateral del contrato de obra, y de manera concordante se liquidó el contrato de

interventoría con Widi Dynamic Design S.A.S. ZOMAC, dejando constancia de un pago de $48.000.470 y la liberación de un saldo de $72.299.530 sobre el valor final del contrato.

Situación actual y descripción del problema

La Planta de Beneficio Animal de Miraflores constituye un componente esencial para el abastecimiento local de carne en condiciones sanitarias seguras, eficientes y ambientalmente sostenibles. Su origen se remonta al Decreto Departamental No. 0038 de 2011, mediante el cual la Gobernación del Guaviare adoptó el Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal y clasificó la planta municipal bajo un régimen especial, que permitió su operación mientras avanzaba en el cumplimiento progresivo de los estándares del Decreto 1500 de 2007.

Con la expedición del Decreto 2016 de 2023 se redefinieron las condiciones técnicas, sanitarias y ambientales exigibles a las plantas de beneficio animal, formalizando la categoría de planta de autoconsumo para municipios de quinta y sexta categoría con alcance de distribución local, y estableciendo exigencias más rigurosas en materia de infraestructura, inocuidad alimentaria, bienestar animal, manejo de vertimientos, bioseguridad, eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.

Frente a este nuevo marco normativo, la infraestructura actual presenta limitaciones técnicas, estructurales y operativas que impiden su alineación integral con las disposiciones vigentes, entre ellas la ausencia de separación funcional entre áreas limpias y sucias, la carencia de un sistema adecuado de tratamiento de aguas residuales, redes sanitarias insuficientes, limitaciones en los sistemas eléctricos y de ventilación, y deficiencias en los mecanismos de control sanitario. Estas condiciones dificultan la obtención de la habilitación sanitaria ante el INVIMA y generan un riesgo real para la continuidad del servicio formal de sacrificio.

La situación se agrava por las condiciones geográficas del municipio. Miraflores presenta aislamiento territorial y limitada conectividad vial y fluvial con otras cabeceras municipales, lo que impide trasladar el sacrificio animal a plantas certificadas en otros municipios; en consecuencia, el abastecimiento de carne bovina y porcina depende casi exclusivamente del sacrificio local, y la ausencia

de una infraestructura certificable genera vulnerabilidad sanitaria, económica y social para la población.

A lo anterior se suma que el municipio no cuenta con capacidad técnica interna ni con personal especializado en diseño y estructuración de infraestructura sanitaria para plantas de beneficio animal, ni dispone de estudios técnicos, sanitarios, ambientales y económicos actualizados que permitan determinar con fundamento objetivo si resulta más conveniente adecuar la infraestructura existente o proyectar la construcción de una nueva planta. Esta carencia de soporte técnico impide una adecuada planeación de la solución estructural y limita la posibilidad de gestionar recursos de inversión para la fase de obra.

Efectos del problema

La permanencia de una infraestructura no ajustada plenamente a los estándares del Decreto 2016 de 2023 genera efectos negativos en distintos ámbitos. En el plano sanitario, las deficiencias estructurales y operativas limitan el cumplimiento de los requisitos de inocuidad alimentaria, bioseguridad, bienestar animal y control microbiológico, incrementan el riesgo de contaminación de los productos cárnicos destinados al consumo humano y dificultan el avance hacia la habilitación sanitaria ante el INVIMA, lo que puede favorecer prácticas de sacrificio informal o bajo estándares inadecuados.

En el plano de la planeación y la gestión de la inversión pública, la ausencia de estudios y diseños actualizados impide determinar con fundamento objetivo la alternativa más viable entre adecuar la infraestructura existente o construir una nueva planta, restringiendo la capacidad del municipio para estructurar proyectos de inversión, gestionar recursos ante instancias departamentales o nacionales y adoptar decisiones eficientes en el uso de los recursos públicos, en contravía del principio de planeación que rige la contratación estatal.

Desde el punto de vista económico y productivo, la imposibilidad de modernizar y formalizar la planta compromete la estabilidad de la cadena productiva pecuaria local, integrada por productores, comercializadores y consumidores, limita la competitividad del sector y mantiene condiciones de informalidad que afectan la sostenibilidad del sistema productivo municipal.

En materia ambiental, la permanencia de una infraestructura obsoleta, sin sistemas adecuados de tratamiento de aguas residuales ni manejo integral de residuos sólidos, puede generar impactos negativos sobre los cuerpos de agua y el entorno natural, exponiendo al municipio a riesgos de incumplimiento normativo y a eventuales responsabilidades administrativas.

Finalmente, en el ámbito institucional, la no modernización de la planta mantiene un rezago frente a los compromisos del Plan de Racionalización Departamental de Plantas de Beneficio Animal del Guaviare, afectando la articulación con las políticas sectoriales asociadas a la salud pública, el bienestar animal y la formalización del servicio.

Necesidad, alcance y justificación de la consultoría

Ante la inviabilidad del contrato anterior y la necesidad de contar con una planta de beneficio funcional que garantice el suministro de carne apta para consumo humano, el municipio requiere contratar una nueva consultoría que incorpore la totalidad de las observaciones técnicas del INVIMA, desarrolle diseños ajustados a la normatividad vigente, garantice la funcionalidad y operatividad de la planta, y permita formular un proyecto de inversión viable para la gestión de recursos.

La consultoría tendrá por objeto la elaboración de los estudios y diseños técnicos, económicos y ambientales necesarios para estructurar el proyecto de la Planta de Beneficio Animal de Miraflores, determinando con fundamento en análisis técnicos objetivos la alternativa más conveniente entre la adecuación de la infraestructura existente y la construcción de una nueva planta, conforme al Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2016 de 2023 y las disposiciones complementarias del INVIMA, el ICA y el Ministerio de Salud y Protección Social.

El desarrollo de la consultoría comprenderá cuatro fases. En la primera se revisará la información existente, se evaluará técnicamente la infraestructura actual, se analizará el predio y las alternativas de localización, y se realizará un análisis preliminar de viabilidad técnica, económica y ambiental. En la segunda se adelantarán los estudios técnicos básicos, entre ellos el levantamiento topográfico, el estudio geotécnico, los estudios de demanda y capacidad instalada, el análisis de disponibilidad de servicios públicos y la identificación de los requisitos ambientales y sanitarios aplicables. En la tercera se elaborarán los diseños técnicos

definitivos, arquitectónico, estructural, hidrosanitario, eléctrico y de iluminación, mecánico y de ventilación, y de los sistemas de tratamiento de agua potable y de aguas residuales, junto con los componentes técnicos de inocuidad y sanidad exigidos por el INVIMA. En la cuarta y última fase se consolidará el presupuesto detallado de obra, el análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas, la programación de obra y un manual preliminar de operación y mantenimiento.

Todos los estudios y diseños deberán elaborarse conforme a la normatividad técnica vigente, incluyendo la NSR-10, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, el RETIE, el RETILAP, el Decreto 2016 de 2023 y las demás disposiciones sectoriales aplicables. La consultoría no comprende la ejecución de obras ni la interventoría del proyecto, ni la gestión directa de licencias o permisos ante las autoridades competentes; no obstante, el consultor deberá elaborar los documentos técnicos de soporte necesarios para que la entidad adelante posteriormente dichos trámites. Los productos entregados deberán dotar al municipio de los insumos técnicos, financieros y ambientales suficientes para adelantar la fase de inversión correspondiente, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

La contratación de esta consultoría se justifica, en primer lugar, porque constituye el instrumento técnico indispensable para dar cumplimiento al principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, asegurando que cualquier intervención futura sobre la infraestructura esté debidamente soportada en estudios especializados que definan con precisión las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales y presupuestales del proyecto, previniendo riesgos de sobrecostos o intervenciones improcedentes.

Desde la perspectiva sanitaria, la consultoría proporcionará los insumos técnicos necesarios para avanzar en la adecuación normativa de la planta y facilitar el cumplimiento de los estándares exigidos por las autoridades competentes, sirviendo de base para la eventual gestión del trámite de habilitación ante el INVIMA, sin que ello implique que la consultoría por sí misma otorgue dicha autorización. En el ámbito económico y social, contribuirá al fortalecimiento de la cadena productiva pecuaria local, favoreciendo la formalización del servicio de beneficio animal, la protección de la salud pública y la estabilidad del sector

productivo. En el ámbito ambiental, permitirá incorporar criterios de manejo adecuado de vertimientos, residuos y control de impactos, en línea con los principios de sostenibilidad y prevención.

La conveniencia de esta contratación, bajo la modalidad de concurso de méritos, radica en que permite seleccionar de manera objetiva un equipo consultor idóneo y especializado, acorde con la naturaleza técnica del objeto contractual, y contar con estudios y diseños completos y validados que fortalezcan la estructuración de futuras fases de inversión, faciliten la gestión de recursos ante distintas fuentes de financiación y reduzcan la probabilidad de reprocesos, modificaciones contractuales, sobrecostos o controversias en la etapa de ejecución de la obra.

La oportunidad de esta contratación se sustenta en que la expedición del Decreto 2016 de 2023 exige a las entidades territoriales revisar la condición de su infraestructura existente y adoptar medidas de actualización acordes con el nuevo marco regulatorio, antes de comprometer recursos públicos en intervenciones parciales o no estructuradas. En el caso de Miraflores, dada su alta dependencia del sacrificio local para el abastecimiento de carne, resulta prioritario garantizar la continuidad del servicio bajo condiciones técnicas y sanitarias adecuadas. Adicionalmente, contar oportunamente con estudios y diseños completos permitirá al municipio estructurar un proyecto técnicamente viable que pueda presentarse ante distintas fuentes de financiación, incluyendo recursos propios, departamentales o del Sistema General de Regalías, e incorporar desde la fase de planeación criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y manejo integral de residuos y vertimientos.

En consecuencia, la contratación de la presente consultoría constituye una medida necesaria, conveniente, oportuna y técnicamente justificada, orientada a fortalecer la capacidad institucional del municipio de Miraflores, asegurar la planeación adecuada del proyecto y consolidar una solución estructural que permita disponer de una planta de beneficio animal segura, certificable, sostenible y acorde con el marco normativo nacional vigente.

1.2 Localización

La Planta de Beneficio Animal se encuentra localizada en zona rural del Municipio

de Miraflores Guaviare, en la Vereda La Guarapería, a una distancia de 670m aproximadamente a partir de limite urbano del Municipio, su ubicación geográfica está dada por las siguientes coordenadas: **Latitud:** 1° 21.009'N - **Longitud:** 71° 56.898'O



Ilustración 1. Localización actual PBA

1.3 Población

El municipio de Miraflores, se ubica en el departamento del Guaviare, presenta una población estimada que ha venido creciendo de forma gradual en los últimos años, según las proyecciones realizadas por el DANE con base en el censo del 2018. En 2022, Miraflores contaba con aproximadamente 7.710 habitantes, de los cuales 3.044 eran mujeres y 4.666 hombres; lo que equivale a cerca del 8,1 % de la población total del departamento del Guaviare.

Para 2023, la estimación fue de 7.947 habitantes, manteniéndose una relación de género similar (39,7 % mujeres y 60,3 % hombres), lo que continúa reflejando una distribución de población predominantemente masculina. En los años siguientes, las proyecciones muestran una leve tendencia al crecimiento, estimándose en 8.193 personas para 2024 y 8.415 habitantes para 2025.

Demográficamente, cerca de un cuarto de la población es menor de 12 años. En 2022 se estimaba que los menores de 12 años representaban alrededor del 26,3 % del total poblacional de Miraflores. Asimismo, los adultos mayores (personas de 60 años o más) componían cerca del 10,2 % en ese mismo año. Estas cifras reflejan una estructura poblacional relativamente joven, con una proporción importante de población en edades de infancia y juventud.

1.4 Articulación con el Plan de Desarrollo

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 009 del 30 de mayo 2024, emanado del Concejo Municipal de Miraflores, Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal "MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"; respecto al mismo se estipuló:

Eje Estratégico: A.-Transformación productiva y competitiva
Sector: (17) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PROGRAMA:	CÓDIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO PRODUCTO
Infraestructura productiva y comercialización	1709	15. Infraestructura para la transformación de productos agropecuarios adecuada	1709059

1.5 Banco de proyectos

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrados así:

NÚMERO DE REGISTRO BPIM	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	META INDICADOR DE PRODUCTO
20250000002092 4	ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE	A.- Transformación productiva y competitiva	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Infraestructura productiva y comercialización	15. Infraestructura para la transformación de productos agropecuarios adecuada

1.6 Plan Anualizado de Adquisiciones

Los servicios objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo

indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, así:

ÍTEM	Clasificación de actividades CPC DANE		Clasificación de actividades UNSPSC	
	Código CPC DANE	Producto CPC DANE	Código UNSPSC	Producto UNSPSC
1	5329	Otras obras de ingeniería civil	81101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
2	81114	Servicios de investigación básica en ingeniería y tecnología	80141500	Investigación de mercados
3	8311	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión	80101500	Ingeniería civil
4	8391	Servicios especializados de diseño	81121500	Análisis económico

Nit: 800103198-4

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES GUAVIARE

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO PLAN ANUAL ADQUISICIONES No. 211

FECHA : 09/22/2026

Que la secretaria de Hacienda certifica que los elementos y/o servicios que se describen a continuación, se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Miraflores Guaviare para la vigencia 2026 .

CONCEPTO :

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) MEDIANTE SU CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE

RUBRO	UNSPSC	DETALLE	CANT.	PRECIO
2.3.2.02.02.008.17.04.01	801015	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMIN ISTRACION CORPORATIVA	1.00	29,987,499.25
2.3.2.02.02.008.17.04.01	801415	Investigación de mercados	1.00	29,987,499.25
2.3.2.02.02.008.17.04.01	811015	INGENIERÍA CIVIL	1.00	29,987,499.25
2.3.2.02.02.008.17.04.01	811215	ANÁLISIS ECONOMICO	1.00	29,987,499.25

En virtud de lo anterior, se estima conveniente y oportuno iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de méritos, regulada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de

2015 y normas que las adicione o modifique, tendiente a la suscripción de un contrato con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad necesaria.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y numerales 2, 3 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

2.1 OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) MEDIANTE SU CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE"

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios

De acuerdo con la clasificación del código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), los bienes y/o servicios requeridos que están clasificados para el siguiente proceso son:

Grupo	Segmento	Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código UNSPSC	PRODUCTO
F – Servicios	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
F – Servicios	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	14 – Comercialización y distribución	15	Investigación de mercados	80141500	Investigación de mercados

Grupo	Segmento	Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código UNSPSC	PRODUCTO
	Administrativos					
F – Servicios	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	15	Ingeniería civil	81101500	Ingeniería civil
F – Servicios	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	12 – Economía	15	Análisis económico	81121500	Análisis económico

2.3 PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA CONSULTORÍA – Resumen (Ver Anexo Técnico)

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo Técnico que forma parte integral del estudio previo y de la minuta, en lo atinente a los requerimientos técnicos esperados y recomendados para el desarrollo de la consultoría, y su contenido tiene carácter complementario y vinculante frente a las obligaciones contractuales del consultor.

De igual forma, se debe establecer que los aspectos técnicos y jurídicos allí definidos serán objeto de verificación, seguimiento y evaluación y constituyen el insumo esencial para la aceptación, recibo y liquidación final del contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

La relación de productos contenida en la siguiente tabla constituye un instrumento de consolidación y control contractual y deberá interpretarse de manera integral con todos los requerimientos, especificaciones, contenidos mínimos, estudios,

diseños, memorias, planos, cálculos, matrices, expedientes, anexos y soportes establecidos en los numerales precedentes del presente Anexo Técnico.

En consecuencia, la denominación resumida de un entregable en esta tabla **no limita, sustituye, reduce ni excluye** los componentes, actividades, documentos o requisitos técnicos desarrollados en el cuerpo del Anexo. Para efectos de ejecución, seguimiento, revisión, recibo y liquidación del contrato prevalecerá la obligación de entregar cada producto con la totalidad de los contenidos mínimos, soportes y documentos establecidos en su numeral específico.

Todos los productos deberán guardar trazabilidad y compatibilidad entre sí. Particularmente, los diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, mecánicos y de proceso deberán ser coherentes con las medidas ambientales, los permisos y autorizaciones identificados, las especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación del proyecto.

COMPONENTE	ENTREGABLES MÍNIMOS
COMPONENTE 1. Estudios base, diagnósticos y condiciones iniciales del proyecto	Estudio de prefactibilidad económica y de mercado; levantamiento topográfico y georreferenciación; estudio geotécnico y de suelos; diagnóstico técnico, sanitario, ambiental, funcional y operativo de la infraestructura existente; análisis de alternativas y concepto técnico de viabilidad para definir adecuación, ampliación, rehabilitación o construcción de nueva infraestructura.
COMPONENTE 2. Diseños de la infraestructura	Diseño geométrico de vías, accesos y circulación interna; diseño arquitectónico; diseño estructural; corrales, desembarcadero, mangas, áreas de manejo animal y obras exteriores; áreas administrativas, sanitarias, operativas, de almacenamiento, residuos y subproductos; planos, memorias de cálculo, detalles constructivos, especificaciones técnicas, cantidades y memoriales de responsabilidad profesional.
COMPONENTE 3. Redes técnicas y sistemas de servicios esenciales	Balance hídrico integral; evaluación y selección de fuente de abastecimiento; captación, aducción y conducción cuando aplique; almacenamiento, bombeo, presurización y distribución; PTAP o tratamiento complementario cuando resulte

COMPONENTE	ENTREGABLES MÍNIMOS
	técnicamente necesario; redes de agua potable, agua de proceso y agua caliente; redes domésticas, industriales y pluviales separadas; diseños de drenaje; caracterización y diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales – STAR/PTAR; manejo y disposición del efluente y lodos; red contra incendios; diseño eléctrico, iluminación, puesta a tierra y sistemas especiales; diseño de refrigeración y cadena de frío; memorias de cálculo, planos, especificaciones, cantidades, equipos, instrumentación y manuales requeridos.
COMPONENTE 4. Sistemas industriales y de proceso	Diseño mecánico y de rielería; sistemas de izado, transporte y desplazamiento de canales; plataformas y estructuras portantes; equipos requeridos para insensibilización, sangría, faenado, evisceración, corte y demás etapas; básculas y sistemas de pesaje cuando resulten necesarios; sistemas de cargue, soportes, anclajes y equipos auxiliares; planos, memorias, especificaciones, capacidades, fichas técnicas, cantidades y memoriales de responsabilidad correspondientes.
COMPONENTE 5. Planes de manejo, permisos y viabilidades ambientales	Plan de Medidas Ambientales – PMA; Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO; matriz legal y ambiental; matriz de permisos, concesiones, autorizaciones y trámites; caracterizaciones requeridas; diagnóstico y estructuración de expedientes para concesión de aguas, prospección y exploración de aguas subterráneas, permiso de vertimientos, ocupación de cauce, emisiones atmosféricas, aprovechamiento forestal y demás instrumentos que resulten aplicables; gestión integral de residuos ordinarios, RCD y RESPEL; evaluación de obligaciones asociadas al RUA cuando corresponda; manejo de sangre, contenido ruminal, estiércol, pieles, grasas, vísceras y demás subproductos; programas de seguimiento, monitoreo y contingencia; Formularios Únicos Nacionales – FUN, memorias, planos, archivos geográficos, soportes y

COMPONENTE	ENTREGABLES MÍNIMOS
	hoja de ruta para posterior radicación ante la CDA u otras autoridades competentes.
COMPONENTE 6. Costos, presupuestos y especificaciones técnicas	Presupuesto integral del proyecto; presupuesto oficial de obra; presupuestos asociados a PMA, PGIO, sistemas de abastecimiento y tratamiento de agua, STAR/PTAR y demás obras ambientales o sanitarias aplicables; interventoría y apoyo a la supervisión; análisis de precios unitarios – APU; costos directos e indirectos; AIU debidamente sustentado; análisis tributario; memorias de cantidades; especificaciones técnicas; procedimientos constructivos; cotizaciones y estudio de mercado; cronograma de obra en Project; cronograma en Excel; ruta crítica; flujo de caja y programación de inversiones.

2.4 Obligaciones del contratista consultor

2.4.1 Obligaciones generales

El contratista se obliga a ejecutar el contrato de consultoría conforme al objeto contractual **"Estudios y Diseños para la Optimización de la Planta de Beneficio Animal (PBA) mediante su construcción y/o adecuación en el municipio de Miraflores, Guaviare"**, el Anexo Técnico, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y la normativa vigente aplicable —incluyendo el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2016 de 2023 y las disposiciones del INVIMA—, observando los principios de responsabilidad, calidad técnica, planeación y buena fe contractual.

El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal de Miraflores, Guaviare a:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2) Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

4) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Miraflores Guaviare.
5) Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10) El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Miraflores Guaviare, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12) En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13) Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como

mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.

14) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15) El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
16) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17) Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado

se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo, Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

18) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19) El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Miraflores Guaviare por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21) Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta
22) Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
23) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
24) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

2.4.2 *Obligaciones Específicas del consultor*

Ejecutar las actividades, para dar cumplimiento al objeto: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) MEDIANTE SU CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE".**

1) Ejecutar los estudios y diseños para la optimización de la Planta de Beneficio Animal (PBA) del municipio de Miraflores, Guaviare, de conformidad con el alcance definido en el Anexo Técnico.
2) Desarrollar cada componente técnico bajo criterios de integralidad, coherencia interdisciplinaria y cumplimiento normativo, garantizando que los productos entregados sean técnica y jurídicamente viables.
3) Cumplir estrictamente con la normativa técnica vigente aplicable, incluyendo reglamentos estructurales, sanitarios, ambientales y sectoriales pertinentes, incorporando las actualizaciones normativas que resulten exigibles durante la ejecución del contrato.
4) Entregar los productos en los plazos establecidos en el cronograma aprobado por la supervisión, garantizando calidad, completitud y consistencia técnica.
5) Implementar un procedimiento interno de control de calidad técnica que asegure la revisión interdisciplinaria previa a cada entrega, la coherencia entre planos, memorias y presupuestos, y la trazabilidad documental.
6) Presentar los estudios y diseños debidamente firmados por los profesionales responsables de cada especialidad, con los respectivos memoriales de responsabilidad profesional.
7) Mantener permanente comunicación con la supervisión del contrato, informando oportunamente avances, dificultades técnicas y ajustes requeridos.
8) Atender las observaciones formuladas por la supervisión dentro de los términos acordados, sin que ello implique modificación del objeto contractual.
9) Garantizar que los documentos digitales sean entregados en formatos editables y en PDF, organizados sistemáticamente para su archivo institucional y utilización en fases posteriores.

10) Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado al contrato, conforme a la normativa vigente.

Además de lo anterior, el futuro contratista se obliga a:

i. Obligaciones de Ejecución Técnica y Cumplimiento Contractual

1. Responder por los trabajos asignados, conforme a las especificaciones técnicas del presente contrato y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
2. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
3. Presentar el anteproyecto mediante planos arquitectónicos preliminares, esquemas funcionales, representación volumétrica básica, cuadros de áreas y memoria descriptiva, de manera que la supervisión y entidad acompañante (INVIMA, ICA y/o Secretaría de Salud) pueda revisar y emitir observaciones previas al desarrollo de los diseños definitivos.
4. Orientar el desarrollo de los estudios y diseños al cumplimiento integral de las condiciones generales, criterios técnicos y lineamientos establecidos en el Anexo Técnico.
5. Elaborar los estudios y diseños en estricto cumplimiento de la normativa vigente y demás disposiciones técnicas pertinentes. En caso de que durante el plazo de ejecución del contrato se expidan modificaciones normativas, actualizaciones reglamentarias o nuevas disposiciones técnicas que resulten aplicables, el consultor deberá incorporarlas en los diseños sin afectar la coherencia técnica del proyecto, garantizando su ajuste oportuno y el cumplimiento de los requisitos legales vigentes al momento de la entrega final.

6. Gestionar y radicar los permisos, autorizaciones, conceptos, viabilidades y demás trámites requeridos para la futura construcción y ejecución del proyecto ante las autoridades competentes, de acuerdo con la alternativa técnica finalmente seleccionada y con los resultados de los estudios y diseños elaborados durante la consultoría. Para tal efecto, el consultor deberá preparar, diligenciar, consolidar y presentar los formularios, estudios, memorias, planos, caracterizaciones, archivos geográficos, anexos y demás soportes técnicos exigidos para cada trámite ante la autoridad competente.

7. A la terminación del contrato, el consultor deberá presentar a la supervisión un informe ejecutivo del estado de cada permiso, autorización, concepto, viabilidad o trámite adelantado, indicando como mínimo la autoridad competente, objeto del trámite, fecha y número de radicación, documentación presentada, estado actual, requerimientos recibidos, actuaciones realizadas, actuaciones pendientes y recomendaciones para su continuidad, anexando los respectivos soportes y comunicaciones.

8. El consultor deberá atender y realizar las aclaraciones, complementaciones, correcciones o precisiones técnicas que sean solicitadas por la supervisión respecto de los trámites adelantados y de los documentos radicados, cuando estas correspondan a los estudios, diseños y productos elaborados dentro del alcance contractual, como condición para el recibo final de los estudios y diseños, sin perjuicio de las responsabilidades posteriores derivadas de errores, inconsistencias u omisiones atribuibles al consultor.

IV. Requisitos Técnicos de los Estudios y Diseños

1. Los estudios y diseños deberán cumplir con los siguientes parámetros:

 a. Contar con especificaciones técnicas, memorias de diseño y cálculo con conclusiones y recomendaciones, acorde con el marco normativo vigente aplicable.
 b. Los planos deben ser representados a escala legible con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos y detalles constructivos.
 c. La planimetría y memorias de diseño deben señalar el nombre completo del diseñador y matrícula profesional.
 d. Para cada profesional responsable de la elaboración y/o suscripción de los estudios y diseños, el consultor deberá aportar, como mínimo, copia del documento de identidad, título profesional de pregrado, título de posgrado cuando este resulte exigible conforme al perfil, especialidad o alcance técnico del estudio o diseño elaborado, tarjeta o matrícula profesional y certificado vigente (menor a 1 mes) expedido por el consejo profesional competente, cuando aplique.
 e. El contenido del memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto debe especificar el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen

mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, cuando aplique.

f. Cada estudio, diseño, memoria de cálculo, memoria técnica, plano, especificación o documento técnico que integre los productos de la consultoría deberá ser elaborado, revisado y suscrito, según corresponda, por el profesional responsable de la respectiva especialidad, quien deberá acreditar la formación académica, experiencia e idoneidad exigibles de acuerdo con la naturaleza y alcance técnico del componente desarrollado.
g. La definición del equipo mínimo requerido para la ejecución de la consultoría no exime al consultor de garantizar que cada estudio, diseño, memoria, cálculo, plano, especificación o demás producto técnico sea elaborado, revisado y suscrito, según corresponda, por un profesional idóneo y competente para la respectiva especialidad. Cuando el profesional responsable de un componente no haga parte del equipo mínimo exigido, el consultor deberá vincular el personal técnico adicional que resulte necesario para su elaboración y acreditar, junto con la entrega del producto, la formación académica, experiencia, matrícula o tarjeta profesional y demás condiciones de idoneidad exigibles para asumir la responsabilidad técnica correspondiente.
h. La entrega digital debe contener todos los planos y documentos firmados digitalmente por los profesionales correspondientes.
i. La entrega física debe contener la firma en físico de los profesionales que realizaron los estudios y/o diseños.
j. En los casos donde aplique anexos a las memorias de cantidades de presupuesto, como cantidades de acero estructural, volúmenes u otros, debe aportarse el apéndice anexo a la memoria de cantidades.
k. El presupuesto oficial de obra, interventoría, memoria de cantidades para proyectos, análisis de precios unitarios, rótulo para proyectos de infraestructura, deberá elaborarse adoptando los formatos de la entidad.

III. Obligaciones de Planeación, Seguimiento y Coordinación

1. Elaborar cronograma de trabajo y notificarlo a la supervisión, indicando las fechas de entrega de cada componente, para su socialización mediante comité de seguimiento. Los avances deberán ser presentados a la supervisión y entregados para observaciones y/o recomendaciones.
2. Implementar un procedimiento interno de control de calidad técnica que incluya revisión interdisciplinaria previa a cada entrega, verificación de coherencia entre planos, memorias y presupuesto, y control de versiones,

con el fin de minimizar inconsistencias y reprocesos. Cada entrega deberá identificar número de versión, fecha de emisión y descripción de ajustes realizados respecto a versiones anteriores, garantizando trazabilidad documental.

3. Presentar a la supervisión un informe semanal de avance de la consultoría, elaborado con base al plan de trabajo, en el cual se reporte como mínimo el avance programado y el avance ejecutado acumulado y correspondiente a la semana objeto de seguimiento, discriminado por componente, actividad y producto. El informe deberá identificar las actividades desarrolladas, productos en elaboración, hitos cumplidos, actividades pendientes y desviaciones frente a la programación prevista. Cuando se evidencien retrasos, desviaciones o incumplimientos respecto del avance programado, el consultor deberá indicar las causas que los originaron y definir las acciones correctivas, medidas de recuperación y compromisos de ejecución para la semana siguiente, señalando responsables, actividades específicas y plazo previsto para restablecer el cumplimiento del cronograma, sin perjuicio de las demás medidas contractuales a que haya lugar.

IV. Obligaciones de Entrega y Socialización

1. Realizar una socialización técnica final del proyecto ante la supervisión. Entregar la información digital organizada en estructura clara y sistemática que incluya documentos editables y en formato PDF, facilitando su consulta, archivo institucional y utilización en etapas posteriores del proyecto

2.5 Obligaciones del municipio

El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
4. Facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
5. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.

6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
7. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
9. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
10. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
11. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
12. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
13. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.
14. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya hubiere lugar.
15. Adelantar la revisión de la actividad contratada, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
16. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
17. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya hubiere lugar.
18. Adelantar la revisión de la actividad contratada, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
19. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
20. Las demás establecidas inherentes al objeto contractual.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existentes para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. Sin que exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se dará en el municipio de Miraflores - Guaviare y el lugar o municipio de procedencia del proponente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.8 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

El Alcalde del Municipio de San José del Guaviare se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 007 de 2021, modificado mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2024.

Así mismo, el Administrador Municipal Delegado del Municipio de Miraflores, Guaviare, señor JUAN PABLO AMAYA RIAÑO, se encuentra facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 054 del 31 de agosto de 2026, mediante el cual se le delegaron las funciones de ordenación del gasto y celebración de contratos.

No se requiere licencia ambiental para la ejecución del presente contrato. El objeto del proceso consiste en la realización de "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) MEDIANTE SU CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE", el cual se agota en la elaboración de estudios, diagnósticos, diseños técnicos, planes de manejo y documentos de estructuración del proyecto, sin que comprenda la ejecución de obras civiles, la operación de la planta ni actividades que por sí mismas requieran licenciamiento ambiental. No obstante, el consultor deberá identificar, dentro del alcance de la consultoría, los permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos ambientales que resulten necesarios para la futura fase de construcción y operación de la Planta de Beneficio Animal, y preparar los correspondientes expedientes técnicos para su posterior radicación por parte del Municipio ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte

y el Oriente Amazónico – CDA, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

No se requiere licencia de construcción ni permiso urbanístico para la ejecución del presente contrato. La consultoría no comprende obras de construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración o demolición de edificaciones; tampoco incluye parcelación, urbanización, subdivisión de predios ni intervención u ocupación permanente del espacio público. En consecuencia, no resultan exigibles las licencias urbanísticas reguladas por el Decreto 1077 de 2015.

Las visitas técnicas, levantamientos topográficos, estudios de suelos, caracterizaciones ambientales, muestreos de agua, inspecciones sanitarias y demás actividades de campo requeridas para el desarrollo de los estudios y diseños tienen carácter temporal y estarán dirigidas exclusivamente a recopilar, verificar y procesar la información necesaria para la estructuración técnica del proyecto.

Sin perjuicio de que no se requiera licencia ambiental o urbanística, el consultor deberá gestionar, en coordinación con la supervisión, las autorizaciones operativas necesarias para ingresar a las instalaciones de la Planta de Beneficio Animal existente, al predio donde esta se localiza, a las fuentes de abastecimiento de agua, a los puntos de vertimiento y a las demás áreas que resulten necesarias para el desarrollo de los estudios; acceder a información institucional de la Alcaldía Municipal, del INVIMA, de la CDA, de los prestadores de servicios públicos y de las demás entidades competentes; realizar visitas, mediciones, levantamientos, caracterizaciones, ensayos y muestreos; y efectuar registros fotográficos o audiovisuales de la infraestructura existente y del entorno del proyecto. Cuando las actividades involucren la recopilación de datos personales de propietarios de predios, productores, comercializadores, operarios u otros participantes, el consultor deberá obtener las autorizaciones correspondientes y cumplir las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 sobre protección y tratamiento de datos personales. Igualmente, deberá aplicar los protocolos de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad y utilización de elementos de protección personal requeridos para las actividades de campo, especialmente aquellas que impliquen el ingreso a la planta de beneficio en operación, la manipulación de muestras de agua o suelos, la realización de sondeos geotécnicos y demás trabajos que generen riesgos para el personal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Licitación Pública	**Concurso de Méritos**	Selección Abreviada	Contratación Directa	Mínima Cuantía
	X			

3.2 TIPO CONTRACTUAL:

Contrato de consultoría.

3.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE ESTABLECEN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente: "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."

Dicho proceso se desarrolla en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 11 numeral tercero, literal b) de la Ley 80 de 1993.

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 indica: "2o. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la consultoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)" Subrayado fuera de texto.

Tanto el proceso contractual de Concurso de Méritos como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de

1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE ESTE Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR DE CONTRATO:

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($119.949.997,00),** monto determinado con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en cumplimiento del principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 respecto de la elaboración de estudios previos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
1,0	**COMPONENTE 1. Estudios base, diagnósticos y condiciones iniciales del proyecto**				**$ 25.000.000,00**
1,1	Prefactibilidad económica y de mercado	UND	1,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
1,2	Topografía	UND	1,00	$ 8.500.000,00	$ 8.500.000,00
1,3	Estudio geotécnico / suelos	GL	1,00	$ 9.500.000,00	$ 9.500.000,00
2,0	**COMPONENTE 2. Diseños de la infraestructura**				**$ 32.200.000,00**
2,1	Diseño Geométrico de vías, circulaciones y accesos	GL	1,00	$ 9.500.000,00	$ 9.500.000,00
2,2	Diseño arquitectónico	UND	1,00	$11.800.000,00	$ 11.800.000,00
2,3	Diseño estructural	UND	1,00	$10.900.000,00	$ 10.900.000,00
3,0	**COMPONENTE 3. Redes técnicas y sistemas de servicios esenciales**				**$ 22.500.000,00**
3,1	Diseño sistema distribución de agua	UND	1,00	$ 6.950.000,00	$ 6.950.000,00
3,2	Diseño sistema o red contraincendios	GL	1,00	$ 3.250.000,00	$ 3.250.000,00
3,3	Diseño Sanitario y/o pluvial	UND	1,00	$ 7.650.000,00	$ 7.650.000,00
3,4	Diseño red eléctrica y del sistema de frío	UND	1,00	$ 4.650.000,00	$ 4.650.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
4,0	**COMPONENTE 4. Sistemas industriales y de proceso**				**$ 5.550.000,00**
4,1	Diseños mecánicos y de rielería / básculas	GL	1,00	$ 5.550.000,00	$ 5.550.000,00
5,0	**COMPONENTE 5. Planes de manejo, premisos y viabilidades**				**$ 9.400.000,00**
5,1	Plan de Medidas Ambientales / PMA	GL	1,00	$ 4.800.000,00	$ 4.800.000,00
5,2	Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO)	UND	1,00	$ 4.600.000,00	$ 4.600.000,00
6,0	**COMPONENTE 6. Componente de costos, presupuestos y especificaciones técnicas**				**$ 25.299.997,00**
6,1	Presupuesto oficial del proyecto	GL	1,00	$25.299.997,00	$ 25.299.997,00
6,2	Presupuesto oficial de obra				
6,3	Desglose AIU				
6,4	Presupuesto PGIO				
6,5	Presupuesto de interventoría				
6,6	Factor multiplicador				
6,7	Presupuesto de apoyo a la supervisión				
6,8	Análisis de precios unitarios (APU)				
6,9	Memorias de cálculo de cantidades				
6,10	Programación de obra Project				
6,11	Cronograma de obra (Excel)				
6,12	Flujo de caja Excel				
6,13	Especificaciones técnicas				
6,14	Procedimiento constructivo				
6,15	Cotizaciones y estudio de mercado				
				SUBTOTAL $	**$ 119.949.997,00**
				VALOR TOTAL CONSULTORÍA	**$ 119.949.997,00**
				VALOR TOTAL CONSULTORÍA AJUSTADO AL PESO	**$ 119.949.997,00**

4.2 Justificación del valor estimado

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE**

PESOS M/CTE ($119.949.997,00), monto determinado con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en cumplimiento del principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 respecto de la elaboración de estudios previos.

4.2.1 Metodología aplicada para la determinación del presupuesto oficial

Con el propósito de establecer un valor ajustado a condiciones reales de mercado, la Entidad adelantó un proceso de consulta pública de precios mediante invitación abierta a cotizar publicada en el sitio web oficial del Municipio de Miraflores, Guaviare, garantizando así los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

La Entidad adelantó un sondeo directo de mercado mediante invitación pública a cotizar, solicitando a los interesados valorar los entregables definidos para la consultoría. La invitación fue publicada el 14 de septiembre de 2026, inicialmente con plazo para presentar cotizaciones hasta el 16 de septiembre de 2026; posteriormente, el término fue ampliado hasta el 18 de septiembre de 2026. Las condiciones de la solicitud establecieron que los valores debían ser presentados a todo costo, de forma que las propuestas económicas incorporaran los costos necesarios para el cumplimiento integral de los productos requeridos.
Los links de publicación de invitación a cotizar fueron los siguientes:

- https://www.miraflores-guaviare.gov.co/convocatorias/invitacion-a-cotizar-estudios-y-disenos-para-la-optimizacion-727748

- https://www.miraflores-guaviare.gov.co/convocatorias/ampliacion-invitacion-a-cotizar-estudios-y-disenos-para

Las cotizaciones recibidas corresponden a empresas con experiencia en la prestación de servicios de consultoría para estudios y diseños similares al objeto contractual. Todas las propuestas económicas fueron evaluadas verificando:

- Que correspondieran exactamente al alcance técnico definido en el Anexo Técnico de la Consultoría.

- Que incluyeran la totalidad de costos asociados a la ejecución del contrato (honorarios profesionales, cargas laborales, gastos administrativos, impuestos, desplazamientos, costos indirectos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual).
- Que estuvieran expresadas a todo costo.

4.2.2 Criterio de determinación del valor

Como resultado del ejercicio se dispuso de tres (3) cotizaciones comparables, identificadas en el estudio de mercado como Cotización 1 (A), Cotización 2 (B) y Cotización 3 (C). La comparación se efectuó sobre los mismos ítems y componentes previamente definidos por la Entidad, evitando utilizar de manera aislada el menor, el mayor o cualquiera de los valores ofertados como referente único para la estructuración del presupuesto.
Para establecer el valor de referencia de cada actividad se utilizó la **media aritmética simple de las tres cotizaciones**, aplicando la siguiente expresión:

Valor de referencia del ítem = (Cotización A + Cotización B + Cotización C) / 3

Los cálculos del resultado de la media fueron aproximados por exceso o por defecto a la unidad más cercana, aplicando la siguiente regla matemática:

- Cuando la fracción decimal sea igual o superior a cinco (0.5), se aproximará por exceso al número entero siguiente.
- Cuando la fracción decimal sea inferior a cinco (0.5), se aproximará por defecto al número entero anterior.

Una vez aplicada la metodología descrita a cada uno de los componentes, las cotizaciones presentaron valores totales de $118.198.497,06, $122.893.996,91 y $118.757.497,03, respectivamente. La consolidación de los valores medios obtenidos para los ítems arrojó un valor de $119.949.997, resultado que igualmente corresponde a la media aritmética de los tres valores totales cotizados, constituyéndose así en un mecanismo de comprobación de la consistencia del cálculo.

El presupuesto oficial estimado para la contratación de la consultoría se establece en la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($119.949.997). Este valor no corresponde a la adopción directa de una oferta particular, sino al resultado del análisis comparativo de precios obtenidos mediante consulta al mercado y de la aplicación de una medida de tendencia central sobre cotizaciones formuladas bajo un alcance técnico común.

A continuación, se detalla el estudio de mercado:

ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COT 1 (A)	COT 2 (B)	COT 3 (C)	VALOR MEDIA TODO COSTO (A)+(B)+(C)
1	**COMPONENTE 1. Estudios base, diagnósticos y condiciones iniciales del proyecto**							
1,1	Cot	Prefactibilidad económica y de mercado	UND	1,00	$ 6.860.000,00	$ 7.210.000,00	$ 6.930.000,00	$ **7.000.000,00**
1,2	Cot	Topografía	UND	1,00	$ 8.330.000,00	$ 8.755.000,00	$ 8.415.000,00	$ **8.500.000,00**
1,3	Cot	Estudio geotécnico / suelos	UND	1,00	$ 9.310.000,00	$ 9.785.000,00	$ 9.405.000,00	$ **9.500.000,00**
2	**COMPONENTE 2. Diseños de la infraestructura**							
2,1	Cot	Diseño Geométrico de vías, circulaciones y accesos	GL	1,00	$ 9.310.000,00	$ 9.785.000,00	$ 9.405.000,00	$ **9.500.000,00**
2,2	Cot	Diseño arquitectónico	GL	1,00	$ 11.564.000,00	$ 12.154.000,00	$ 11.682.000,00	$ **11.800.000,00**
2,3	Cot	Diseño estructural	UND	1,00	$ 10.682.000,00	$ 11.227.000,00	$ 10.791.000,00	$ **10.900.000,00**
3	**COMPONENTE 3. Redes técnicas y sistemas de servicios esenciales**							
3,1	Cot	Diseño sistema distribución de agua	UND	1,00	$ 6.811.000,00	$ 7.158.500,00	$ 6.880.500,00	$ **6.950.000,00**
3,2	Cot	Diseño sistema o red contraincendios	UND	1,00	$ 3.217.500,00	$ 3.185.000,00	$ 3.347.500,00	$ **3.250.000,00**
3,3	Cot	Diseño Sanitario y/o pluvial	UND	1,00	$ 7.879.500,00	$ 7.573.500,00	$ 7.497.000,00	$ **7.650.000,00**
3,4	Cot	Diseño red eléctrica y del sistema de frío	GL	1,00	$ 4.789.500,00	$ 4.603.500,00	$ 4.557.000,00	$ **4.650.000,00**
4	**COMPONENTE 4. Sistemas industriales y de proceso**							

ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COT 1 (A)	COT 2 (B)	COT 3 (C)	VALOR MEDIA TODO COSTO (A)+(B)+(C)
4,1	Cot	Diseños mecánicos y de rielería / básculas	UND	1,00	$ 5.439.000,00	$ 5.716.500,00	$ 5.494.500,00	**$ 5.550.000,00**
5	**COMPONENTE 5. Planes de manejo, premisos y viabilidades**							
5,1	Cot	Plan de Medidas Ambientales / PMA	UND	1,00	$ 4.704.000,00	$ 4.944.000,00	$ 4.752.000,00	**$ 4.800.000,00**
5,2	Cot	Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO)	GL	1,00	$ 4.508.000,00	$ 4.738.000,00	$ 4.554.000,00	**$ 4.600.000,00**
6	**COMPONENTE 6. Componente de costos, presupuestos y especificaciones técnicas**							
6,1	Cot	Presupuesto oficial del proyecto	GL	1,00	$ 24.793.997,06	$ 26.058.996,91	$ 25.046.997,03	**$ 25.299.997,00**
6,2	Cot	Presupuesto oficial de obra						
6,3	Cot	Desglose AIU						
6,4	Cot	Presupuesto PGIO						
6,5	Cot	Presupuesto de interventoría						
6,6	Cot	Factor multiplicador						
6,7	Cot	Presupuesto de apoyo a la supervisión						
6,8	Cot	Análisis de precios unitarios (APU)						

ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COT 1 (A)	COT 2 (B)	COT 3 (C)	VALOR MEDIA TODO COSTO (A)+(B)+(C)
6,9	Cot	Memorias de cálculo de cantidades						
6,1	Cot	Programación de obra Project						
6,11	Cot	Cronograma de obra (Excel)						
6,12	Cot	Flujo de caja Excel						
6,13	Cot	Especificaciones técnicas						
6,14	Cot	Procedimiento constructivo						
6,15	Cot	Cotizaciones y estudio de mercado						
Sub total					$ 118.198.497,06	$ 122.893.996,91	$ 118.757.497,03	$ 119.949.997,00

4.2.3 Análisis técnico de mercado y control de valores atípicos

Con el fin de garantizar objetividad en la determinación del presupuesto oficial y en aplicación de los principios de planeación, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad efectuó un análisis técnico de dispersión de las cotizaciones recibidas.

El promedio aritmético de las tres (3) cotizaciones válidas recibidas corresponde a **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($119.949.997,00) M/CTE**, valor que coincide con el presupuesto oficial determinado por la Entidad. En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde directamente a la media aritmética de los valores totales cotizados.

Con el propósito de evaluar la dispersión de la información económica obtenida, se calculó la variación porcentual de cada cotización respecto del presupuesto oficial, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Cotización 1 – $118.198.497,06:** -1,46 %.
- **Cotización 2 – $122.893.996,91:** +2,45 %.
- **Cotización 3 – $118.757.497,03:** -0,99 %.

Adicionalmente, se calculó la **desviación estándar** de las tres cotizaciones respecto de su media aritmética, obteniéndose un valor de **$2.094.193,85**, equivalente aproximadamente al **1,75 % del presupuesto oficial**. Este resultado evidencia una baja dispersión de los valores cotizados alrededor de la media, observándose que la mayor variación individual corresponde a la Cotización 2, cuyo valor se encuentra un 2,45 % por encima del presupuesto oficial.

Concluyendo, en el estudio se incorporaron los descuentos municipales inherentes a las estampillas, los cuales deben ser considerados durante el proceso de liquidación para evitar cualquier desequilibrio financiero.

CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS		
ITEM	ESTAMPILLA	DESCUENTO
1	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
2	ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECRE.	2.50%
3	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
4	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS		
ITEM	**ESTAMPILLA**	**DESCUENTO**
5	RETE IVA 50 – RESPONSABLES DE IVA	15%
6	RETENCIÓN EN LA FUENTE – CONTRATOS DE CONSULTORÍAS DE OBRAS PÚBLICAS	2%
7	RETENCIÓN EN LA FUENTE PERSONA NATURAL – NO DECLARANTES (Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones)	10%
8	RETENCIÓN EN LA FUENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA – DECLARANTES (Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones)	6%
9	RETE ICA	7 x mil

Nota: Las estampillas municipales y demás retenciones previstas en el Estatuto de Rentas del Municipio Acuerdo No. 017 de 2025 constituyen descuentos obligatorios de carácter tributario aplicables al momento del pago, conforme a la normativa fiscal vigente, y en ningún caso representan un mayor valor del contrato ni incrementan el presupuesto oficial del proceso de selección.

El valor estimado del contrato corresponde exclusivamente al precio del servicio determinado mediante el estudio de mercado, el cual refleja el costo real de ejecución del objeto contractual a todo costo. Las estampillas, contribuciones y retenciones operan como mecanismos de recaudo fiscal que se aplican sobre el valor facturado al momento del desembolso, sin modificar el monto contractual adjudicado.

En consecuencia:

- El presupuesto oficial no incluye valores adicionales por concepto de estampillas.
- Dichos descuentos no alteran la estructura económica del contrato.
- Corresponden a cargas tributarias que deben ser consideradas por el proponente en la estructuración de su oferta económica.

Su aplicación no genera desequilibrio económico del contrato, dado que forman parte del régimen tributario vigente y son previsibles para los oferentes.

4.3 FORMA DE PAGO

La alcaldía pagará al contratista ASÍ:

El valor total del contrato mediante pagos parciales sujeto a cumplimiento de obligaciones y un pago final sujeto contra la entrega y recibo a satisfacción de la ejecución del contrato de consultoría.

El porcentaje de los pagos es el siguiente:

- Un pago parcial por el valor de los componentes No. 1, 2, 3, 4, y 5 del presupuesto final.
- Un pago final por el valor del componente No. 06, correspondiente a la liquidación del contrato de consultoría.

PAGO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
UN (01) PAGO PARCIAL	**1,0**	**COMPONENTE 1. Estudios base, diagnósticos y condiciones iniciales del proyecto**		
	1,1	Prefactibilidad económica y de mercado	UND	1,00
	1,2	Topografía	UND	1,00
	1,3	Estudio geotécnico / suelos	GL	1,00
	2,0	**COMPONENTE 2. Diseños de la infraestructura**		
	2,1	Diseño Geométrico de vías, circulaciones y accesos	GL	1,00
	2,2	Diseño arquitectónico	UND	1,00
	2,3	Diseño estructural	UND	1,00
	3,0	**COMPONENTE 3. Redes técnicas y sistemas de servicios esenciales**		
	3,1	Diseño sistema distribución de agua	UND	1,00
	3,2	Diseño sistema o red contraincendios	GL	1,00
	3,3	Diseño Sanitario y/o pluvial	UND	1,00
	3,4	Diseño red eléctrica y del sistema de frío	UND	1,00
	4,0	**COMPONENTE 4. Sistemas industriales y de proceso**		
	4,1	Diseños mecánicos y de rielería / básculas	GL	1,00
	5,0	**COMPONENTE 5. Planes de manejo, premisos y viabilidades**		
	5,1	Plan de Medidas Ambientales / PMA	GL	1,00
	5,2	Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO)	UND	1,00

PAGO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PAGO FINAL	6,0	**COMPONENTE 6. Componente de costos, presupuestos y especificaciones técnicas**		
	6,1	Presupuesto oficial del proyecto	GL	1,00
	6,2	Presupuesto oficial de obra		
	6,3	Desglose AIU		
	6,4	Presupuesto PGIO		
	6,5	Presupuesto de interventoría		
	6,6	Factor multiplicador		
	6,7	Presupuesto de apoyo a la supervisión		
	6,8	Análisis de precios unitarios (APU)		
	6,9	Memorias de cálculo de cantidades		
	6,10	Programación de obra Project		
	6,11	Cronograma de obra (Excel)		
	6,12	Flujo de caja Excel		
	6,13	Especificaciones técnicas		
	6,14	Procedimiento constructivo		
	6,15	Cotizaciones y estudio de mercado		

El pago será tramitado previa presentación física y en debida forma de los siguientes documentos:

Por parte del contratista

1. Solicitud de tramite
2. Cedula representante legal
3. Factura
4. Certificación Bancaria para pago por Trasferencia
5. Informe ejecutivo de consultoría para pago parcial.
6. Acta de balance de consultoría para pago parcial.
7. Copia del Plan de cargas aprobado por la supervisión.
8. Relación de pagos de seguridad social firmado por el representante legal
9. Certificación de pagos de seguridad social según establecido en la norma nacional por un contador, con soportes de cédula, tarjeta profesional y vigencia

10. Certificado del revisor fiscal (incluir soportes del revisor) en caso de no tener revisor fiscal debe estar firmado solo por el R/L para pagos de seguridad social
11. Planillas de seguridad social y comprobantes de pago
12. Certificado de cumplimiento de Comprobantes de pago, paz y salvos emitidos por las entidades pertinentes en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) del personal administrativo y operativo
13. Acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista y del personal a su cargo. En caso de persona natural, el contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo con lo pactado en el Decreto 1273 de 2018, durante la ejecución del contrato como independiente. En caso de persona jurídica, acreditación del pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de la entidad y soporte del pago de las personas que acompañan el desarrollo del contrato.

Para el pago final se adicionarán los siguientes requisitos:

1. Pólizas y aprobación Pólizas Recibo Final de estudios y diseños
2. Copia Acta de Recibo Final de Estudios y Diseños
3. Acta para pago final de estudios y diseños.
4. Informe ejecutivo final de la consultoría.

Por parte del Supervisor:

a) Informes de supervisión según corresponda. Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. El valor del pago al que se refiera el acta será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta bancaria, de la cual es titular el contratista.
b) El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

Nota 1: Los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios

4.4 SOPORTE PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan como resultado del presente proceso contractual se soportan con recursos del presupuesto del Municipio, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 328 de fecha 22 de septiembre de 2026 así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.17.04.01	9. INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CONSTRUIDA	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	**$119.949.997,00**
TOTAL			**$119.949.997,00**

El municipio dispone con un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo, y el personal idóneo para efectuar los procedimientos administrativos del caso, teniendo como resultado la pronta satisfacción de las necesidades que actualmente se afrontan.

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso, que culmine con la suscripción del contrato respectivo, cuyo objeto se refiera a la prestación del servicio que permita satisfacer las necesidades aquí descritas.

4.5 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

4.5.1 Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- **A.** Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- **B.** El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

4.5.2 Precio Artificialmente Bajo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que explique y sustente las razones que justifican el valor ofrecido.

Para identificar las ofertas que eventualmente puedan presentar valores artificialmente bajos, la Entidad tendrá en cuenta las condiciones particulares del proceso, el presupuesto oficial, la información obtenida en el estudio del sector, el comportamiento de las ofertas presentadas y las herramientas de comparación previstas en la Guía vigente de Colombia Compra Eficiente.

Cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, la Entidad podrá utilizar el método de comparación absoluta y solicitar explicación al proponente cuya oferta económica sea inferior en un veinte por ciento (20 %) o más respecto del costo

estimado del contrato. Cuando las condiciones del proceso lo permitan, también podrá utilizarse la comparación relativa entre las ofertas presentadas, atendiendo el promedio, la mediana, la desviación estándar y demás variables recomendadas por Colombia Compra Eficiente. La aplicación de estos criterios no será automática y deberá considerar las particularidades económicas y técnicas de la consultoría.

La solicitud de explicación deberá permitir al proponente demostrar que el valor ofrecido garantiza la ejecución integral, oportuna y técnicamente adecuada del objeto contractual.

Criterios para evaluar la justificación

Para determinar la sostenibilidad de la oferta, la Entidad podrá solicitar y analizar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Estructura de costos de la consultoría: discriminación de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.
2. Personal profesional y de apoyo: honorarios, dedicaciones, cargas prestacionales y demás costos asociados al Director de proyecto, profesional de ingeniería, ingeniero SIG senior, especialista en gestión ambiental, personal adicional ofrecido para puntaje y demás personal requerido para la ejecución.
3. Trabajo de campo: costos asociados a visitas técnicas, desplazamientos, transporte, caracterización predial y socioambiental, encuestas, entrevistas, reuniones y demás actividades requeridas para obtener información primaria.
4. Equipos, insumos y elementos de protección: costos relacionados con equipos de medición y georreferenciación, elementos de protección personal, materiales, formatos, herramientas, equipos informáticos, sistemas de información geográfica y demás recursos necesarios para el desarrollo de la consultoría.
5. Gastos administrativos y operativos: costos de oficina, comunicaciones, impresión, procesamiento de información, desplazamientos, logística, coordinación, administración y demás gastos necesarios para la ejecución contractual.
6. Impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales: acreditación de que la oferta contempla las obligaciones tributarias y demás cargas aplicables al contrato.
7. Condiciones particulares favorables: economías de escala, disponibilidad de personal, infraestructura, herramientas tecnológicas, experiencia previa, ubicación geográfica, estructura administrativa u otras circunstancias

objetivas que permitan ejecutar el contrato a un menor costo sin afectar su calidad. La Guía reconoce que pueden existir condiciones técnicas, productivas o de provisión que expliquen legítimamente un menor valor.

El proponente deberá presentar los documentos, cálculos, certificaciones, contratos, cotizaciones, soportes contables o demás evidencias que permitan verificar razonablemente las circunstancias utilizadas para justificar el valor ofrecido.

El comité evaluador analizará integralmente la explicación y los soportes presentados y recomendará continuar con la evaluación de la oferta cuando determine que el valor ofrecido permite ejecutar adecuadamente el contrato y cumplir las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y legales exigidas.

Cuando las explicaciones y soportes aportados no justifiquen satisfactoriamente el valor ofrecido o permitan establecer que la oferta puede afectar el cumplimiento, calidad u oportunidad de la consultoría, el comité evaluador recomendará el rechazo de la oferta, de conformidad con la normativa aplicable.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establece los numerales 1° y 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los criterios que le permitan a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines en el entendido que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad organizacional. Dentro de los segundos, están aquellos aspectos que permitan ponderar de forma precisa y detallada de los factores técnicos y económicos. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Teniendo en cuenta que la modalidad es de Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad utilizará la ponderación de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo soportados en puntajes o fórmulas.

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación y ponderación de los siguientes factores:

CRITERIO	HABILITACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADA O INHABILITADA
Experiencia	HABILITADA O INHABILITADA
Aspectos técnicos	HABILITADA O INHABILITADA

5.1 Criterios de habilitación

5.1.1 Capacidad Jurídica

5.1.1.1 Carta de presentación

Para el presente Concurso de méritos podrán ofertar como:

a. **Persona Natural:** El oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en INGENIERÍA CIVIL, contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de esta.

 Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

b. **Persona Jurídica:** La propuesta presentada por una persona jurídica, el representante legal deberá ser profesional en INGENIERÍA CIVIL, contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de esta. En todos los casos deberá adjuntarse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta.

 En caso de que el representante legal de la persona jurídica no sea profesional en Ingeniería Civil, la oferta deberá contar con el aval de un Ingeniero Civil, quien deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de esta, expedido por el COPNIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

 Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el de la presente Concurso de méritos.

 Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

c. **Consorcio o Unión Temporal:** En el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, los asociados podrán ser personas naturales o jurídicas, para tal efecto los asociados acreditaran: para asociados personas naturales deberán ser profesionales en INGENIERÍA CIVIL. Para asociados personas jurídicas su representante legal deberá ser profesional en ingeniería civil. En todos los casos deberá adjuntarse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta.

 Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

5.1.1.2 Registro Único de Proponentes

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. El certificado debe tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, el proponente, sea persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, deberá acreditar en su RUP la inscripción de por lo menos tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso de contratación, de conformidad con la clasificación de bienes y servicios que se relaciona en los estudios previos. Esta condición aplica de manera individual para cada uno de los miembros del proponente plural, de modo que no es admisible la sumatoria de códigos entre integrantes para alcanzar el mínimo requerido.

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil y Arquitectura
81	12	15	00	Análisis económico

5.1.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de

evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Miraflores, Guaviare identificado con el NIT 800.103.198-4
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será

irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

5.1.1.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera,

legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o

documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b) Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
e) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
f) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
g) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

- **PROPONENTES PLURALES.**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos

adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (01) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

5.1.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

- **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se exige al contratista estar inscrito y actualizado en el Registro Único de Proponentes; la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se realizará de acuerdo con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 de la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme.

Para sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La Alcaldía de Miraflores, Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad financiera:

A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL).

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 2,77

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo Corriente / Pasivo Corriente mayor o igual a 2,77

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2025 (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025 (RUP) el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado.

B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IDE).

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 40,47%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total menor o igual a 40,47%

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 180,72

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 180,72

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2025, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil.

D) CAPITAL DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 35% del presupuesto oficial
Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente - Pasivo Corriente mayor al 35% del presupuesto oficial.

E) PATRIMONIO.

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 100% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 100% del presupuesto oficial.

- **Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:**

Para los indicadores **i**, **ii** y **iii** si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores **iv** y **v**, si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = (Indicador_1 * Participación_1) + \cdots + (Indicador_n * Participación_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Alcaldía de Miraflores, Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad organizacional:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 5,91%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 5,91%

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 2,83%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 2,83%

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CUADRO RESUMEN INDICADORES

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,77
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 40,47%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 180,72
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 35% PO
PATRIMONIO	Mayor a 100% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 5,91%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 2,83%

5.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

5.1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Requisito: El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo un (1) contrato totalmente ejecutado y liquidado, cuyo objeto o actividades contengan la elaboración de estudios y diseños de construcción y/o adecuación de infraestructura yo sostenibilidad de plantas de beneficio ambiental y/o frigomataderos.

El valor del contrato aportado, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de su terminación, deberá ser igual o superior al 30 por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir, igual o superior a 20.55222 SMMLV.

El contrato relacionado deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberá acreditar, como mínimo, tres de los cuatro códigos de clasificación que se exponen a continuación:

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil y Arquitectura
81	12	15	00	Análisis económico

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos totalmente ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual comprenda la elaboración de estudios y diseños para la construcción y/o habilitación de plantas de beneficio animal.

El valor de los contratos aportados, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de su terminación, deberán ser en sumatoria, igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, es decir, 47.95518 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar cada uno, los siguientes cuatro (4) códigos de clasificación:

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil y Arquitectura
81	12	15	00	Análisis económico

Los documentos que la Alcaldía de Miraflores, Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo correspondiente a *"Experiencia específica"*.

Nota: La entidad verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar:

El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP

a) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante cual deberán ser emitidas por la persona natural o el

representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

b) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de

Miraflores, Guaviare, bastara la relación de estos en el Anexo sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica, de la misma los contratos que se aporten para acreditar la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

De forma general para este aparte, el análisis del valor de los contratos, expresado en salarios mínimos legales vigentes, se realizará con el salario mínimo de la fecha de suscripción de éstos.

5.1.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el número de contratos para la acreditación de experiencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYME (Anexo 12B)

Requisito: El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto o actividades contengan la elaboración de estudios y diseños de construcción y/o adecuación de infraestructura yo sostenibilidad de plantas de beneficio ambiental y/o frigomataderos.

El valor de los contratos aportados, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de su terminación, deberá en sumatoria ser igual o superior al 30 por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir, igual o superior a 20.55222 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar cada uno, como mínimo, tres de los cuatro códigos de clasificación que se exponen a continuación:

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil y Arquitectura
81	12	15	00	Análisis económico

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos totalmente ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual comprenda la elaboración de estudios y diseños para la construcción y/o habilitación de plantas de beneficio animal.

El valor de los contratos aportados, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de su terminación, deberán ser en sumatoria, igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, es decir, 47.95518 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar cada uno, los siguientes cuatro (4) códigos de clasificación:

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil y Arquitectura
81	12	15	00	Análisis económico

Los documentos que la Alcaldía de Miraflores, Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo correspondiente a *"Experiencia específica"*.

Nota: La entidad verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP

a) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

b) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia específica será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se está certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de Miraflores, Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Las Mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
3. Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria llegare a limitarse a Mipyme según las reglas determinadas en la invitación pública y en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

5.1.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15 - *Criterios diferenciales para Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Requisito: El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto o actividades contengan la elaboración de estudios y diseños de construcción y/o adecuación de infraestructura yo sostenibilidad de plantas de beneficio ambiental y/o frigomataderos.

El valor de los contratos aportados, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de su terminación, deberá en sumatoria ser igual o superior al 30 por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir, igual o superior a 20.55222 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar cada uno, como mínimo, tres de los cuatro códigos de clasificación que se exponen a continuación:

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil y Arquitectura
81	12	15	00	Análisis económico

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos totalmente ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual comprenda la elaboración de estudios y diseños para la construcción y/o habilitación de plantas de beneficio animal.

El valor de los contratos aportados, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de su terminación, deberán ser en sumatoria, igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, es decir, 47.95518 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar cada uno, los siguientes cuatro (4) códigos de clasificación:

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil y Arquitectura
81	12	15	00	Análisis económico

Los documentos que la Alcaldía de Miraflores, Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo correspondiente a *"Experiencia específica"*.

Nota: La entidad verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP

a) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante cual deberán ser emitidas por la persona natural o el

representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

b) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia específica será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se está certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de Miraflores, Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

5.1.2.4 EXPERIENCIA GENERAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Anexo 12C)

Requisito: El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto o actividades contengan la elaboración de estudios y diseños de construcción y/o adecuación de infraestructura yo sostenibilidad de plantas de beneficio ambiental y/o frigomataderos.

El valor de los contratos aportados, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de su terminación, deberá en sumatoria ser igual o superior al 30 por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir, igual o superior a 20.55222 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar cada uno, como mínimo, tres de los cuatro códigos de clasificación que se exponen a continuación:

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil y Arquitectura
81	12	15	00	Análisis económico

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos totalmente ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual comprenda la elaboración de estudios y diseños para la construcción y/o habilitación de plantas de beneficio animal.

El valor de los contratos aportados, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de su terminación, deberán ser en sumatoria, igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, es decir, 47.95518 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberán acreditar cada uno, los siguientes cuatro (4) códigos de clasificación:

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa

80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil y Arquitectura
81	12	15	00	Análisis económico

Los documentos que la Alcaldía de Miraflores, Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo correspondiente a *"Experiencia específica"*.

Nota: La entidad verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP

a) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

b) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página

www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia específica será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se está certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de Miraflores, Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad interesados en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con alguno de los supuestos y mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Los documentos mediante los cuales se

acredite dicha condición deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio habilitante diferencial solo será aplicable cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal. El integrante que acredite dicha condición deberá aportar experiencia en una proporción igual o superior a su porcentaje de participación en el proponente plural. En consecuencia, si participa con el diez por ciento (10 %), deberá aportar como mínimo el diez por ciento (10 %) de la experiencia acreditada; si su participación es superior, deberá aportar experiencia en esa misma proporción.

El presente criterio diferencial será aplicable exclusivamente a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. No será aplicable por el solo hecho de que el proponente tenga vinculados trabajadores con discapacidad, debido a que los empleadores de personas con discapacidad constituyen una categoría diferente dentro del Sistema Integral de Preferencias y están sujetos a medidas y requisitos distintos
Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

5.1.3 ASPECTOS TÉCNICOS (HABILITADA O INHABILITADA)

5.1.3.1 PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

El proponente deberá diligenciar y presentar en su propuesta, un personal mínimo requerido, quienes deberán cumplir con los perfiles descritos a continuación:

PERSONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Director de consultoría	1
Profesional en arquitectura	1
Ingeniero Especialista en estructuras	1
Médico Veterinario y Zootecnista	1

A continuación, se relacionan los requisitos del personal a aplicar dentro del proceso:

Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia General	Experiencia específica	Dedicación
Director de consultoría	Ingeniero civil	N/A	Un (01) año como director(a) y/o residente de obra en obras civiles que contemplen diseños dirigidos a plantas de beneficio animal.	Dos contratos en donde se certifique participación como director(a) de consultoría que contemplen diseños dirigidos a plantas de beneficio animal.	100%
Arquitecto	Arquitecto	N/A	Cinco (5) contratos en donde se certifique participación en estudios y diseños de obras civiles institucionales.	N/A	40%
Especialista en estructuras	Ingeniero civil	Especialista y magister en Estructuras	N/A	N/A	30%
Médico Veterinario y Zootecnista	Médico Veterinario y Zootecnista	N/A		Un (01) contrato como director de consultoría que contemplen diseños y/o estudios técnicos dirigidos a plantas de beneficio animal.	30%

A. UN (1) DIRECTOR DE CONSULTORÍA (CON UNA DEDICACIÓN DEL 100%):

El proponente deberá ofrecer un (1) Director de Consultoría, profesional en Ingeniero civil, debidamente matriculado y con certificado vigente de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional competente.

Deberá acreditar una experiencia profesional general de un (01) año como director(a) y/o residente de obra en obras civiles que contemplen diseños dirigidos a plantas de beneficio animal.

Como experiencia específica deberá acreditar dos (2) contratos en donde se certifique participación como director(a) de consultoría que contemplen diseños dirigidos a plantas de beneficio animal.

Deberá anexar:

- ✓ Hoja de vida debidamente suscrita con firma.
- ✓ Copia del acta de grado o diploma correspondiente al título profesional.
- ✓ Certificación expedida por la institución de educación superior que permita verificar el énfasis, profundización o línea de formación, cuando esta información no se encuentre expresamente indicada en el diploma o acta de grado.
- ✓ Copia de la matrícula o tarjeta profesional.
- ✓ Certificado vigente de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional competente.
- ✓ Carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual el profesional manifieste que se desempeñará como Director de consultoría y que contará con una dedicación mínima del cien por ciento (100%) durante el plazo de ejecución del contrato.

El Director de Proyecto tendrá una dedicación administrativa y técnica mínima del cien por ciento (100 %) durante el plazo de ejecución contractual.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado correspondiente. Las certificaciones deberán indicar expresamente:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Número y objeto del contrato.
- ✓ Alcance o actividades ejecutadas.
- ✓ Nombre e identificación del profesional.
- ✓ Cargo desempeñado como director, coordinador o gerente de consultoría.
- ✓ Fecha de inicio y terminación de la participación del profesional.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con el contrato, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación, certificación laboral u otro documento expedido por el contratante que permita verificar la información faltante.

La Entidad verificará el cumplimiento del perfil bajo el criterio HABILITADA o INHABILITADA. La ausencia o insuficiencia de documentos será tratada conforme con las reglas de subsanabilidad aplicables. Si el proponente no acredita o no subsana el requisito dentro del término otorgado por la Entidad, la propuesta será declarada inhabilitada o rechazada, según corresponda.

B. UN (1) ARQUITECTO (Con una dedicación del 40%)

El proponente deberá ofrecer un (1) profesional en Arquitectura debidamente matriculado y con certificado vigente de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional competente.

Deberá acreditar como experiencia general cinco (5) contratos en donde se certifique participación en estudios y diseños de obras civiles institucionales.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto:

1. Hoja de vida debidamente suscrita con firma.
2. Copia del acta de grado o diploma correspondiente al título profesional.
3. Copia de la matrícula o tarjeta profesional.
4. Certificado vigente de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional competente.
5. Carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual el profesional manifieste que se desempeñará como profesional en Arquitectura y contará con una dedicación mínima del cuarenta (40%) durante el plazo de ejecución contractual.

El profesional en Ingeniería deberá tener una dedicación administrativa y técnica mínima del cuarenta por ciento (40 %) durante el plazo de ejecución del contrato.

Acreditación de la experiencia

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado correspondiente. Las certificaciones deberán indicar como mínimo:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Número y objeto del contrato.
c) Alcance o principales actividades ejecutadas.
d) Nombre e identificación del profesional.
e) Cargo desempeñado como profesional en ingeniería civil.
f) Fecha de inicio y terminación de la participación del profesional.

g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con copia del contrato, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación, certificación laboral u otro documento expedido por el contratante que permita verificar la información faltante.

La Entidad verificará el cumplimiento del perfil bajo el criterio **HABILITADA o INHABILITADA**. La no acreditación de los requisitos mínimos exigidos para el profesional, dentro de las condiciones y oportunidades previstas en los documentos del proceso, dará lugar a que la propuesta sea declarada inhabilitada o rechazada, según corresponda.

C. UN (1) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Con una dedicación del 30%)

El proponente deberá ofrecer un (1) profesional en Ingeniero civil debidamente matriculado y con certificado vigente de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional competente, con título como Especialista y magister en Estructuras.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto:

1. Hoja de vida debidamente suscrita con firma.
2. Copia del acta de grado o diploma correspondiente al título profesional.
3. Copia de la matrícula o tarjeta profesional.
4. Certificado vigente de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional competente.
5. Carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual el profesional manifieste que se desempeñará como profesional en Ingeniería y contará con una dedicación mínima del treinta (30%) durante el plazo de ejecución contractual.

El profesional en Ingeniería deberá tener una dedicación administrativa y técnica mínima del treinta por ciento (30%) durante el plazo de ejecución del contrato.

Acreditación de la experiencia

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado correspondiente. Las certificaciones deberán indicar como mínimo:

h) Nombre o razón social del contratante.
i) Número y objeto del contrato.
j) Alcance o principales actividades ejecutadas.
k) Nombre e identificación del profesional.
l) Cargo desempeñado como profesional en ingeniería civil.
m) Fecha de inicio y terminación de la participación del profesional.
n) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con copia del contrato, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación, certificación laboral u otro documento expedido por el contratante que permita verificar la información faltante.

La Entidad verificará el cumplimiento del perfil bajo el criterio **HABILITADA o INHABILITADA**. La no acreditación de los requisitos mínimos exigidos para el profesional, dentro de las condiciones y oportunidades previstas en los documentos del proceso, dará lugar a que la propuesta sea declarada inhabilitada o rechazada, según corresponda.

D. UN (1) MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA (Con una dedicación del 30%)

El proponente deberá ofrecer un (1) profesional en Medicina veterinaria y Zootecnia debidamente matriculado y con certificado vigente de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional competente.

Deberá acreditar un (01) contrato como director de consultoría que contemple diseños y/o estudios técnicos dirigidos a plantas de beneficio animal.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto:

1. Hoja de vida debidamente suscrita con firma.
2. Copia del acta de grado o diploma correspondiente al título profesional.
3. Copia de la matrícula o tarjeta profesional.
4. Certificado vigente de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional competente.
5. Certificaciones y demás documentos mediante los cuales se acredite la experiencia específica exigida.
6. Carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual el profesional manifieste que se desempeñará como médico veterinario y/o zootecnista y tendrá una dedicación administrativa, técnica y operativa del treinta por ciento (30%) durante el plazo de ejecución de la consultoría.

El profesional deberá tener una dedicación administrativa y técnica mínima del treinta por ciento (30%) durante el plazo de ejecución del contrato.

Acreditación de la experiencia específica

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado correspondiente, en las cuales se indique como mínimo:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Número y objeto del contrato.
c) Alcance o principales actividades ejecutadas.
d) Nombre e identificación del profesional.
e) Cargo desempeñado.
f) Funciones o actividades desarrolladas por el profesional.
g) Fechas de inicio y terminación de la participación del profesional.
h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con copia del contrato, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación, certificación laboral u otro documento expedido por el contratante que permita verificar la información faltante.

La Entidad verificará el cumplimiento del perfil bajo el criterio **HABILITADA o INHABILITADA**. La no acreditación de los requisitos mínimos exigidos para el profesional, dentro de las condiciones y oportunidades previstas en los documentos del proceso, dará lugar a que la propuesta sea declarada inhabilitada o rechazada, según corresponda.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de Miraflores, Guaviare debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El Municipio de Miraflores, Guaviare asignará el siguiente puntaje:

Tabla Puntaje por criterios de evaluación:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1. FACTORES TÉCNICO	**900 puntos**
1.1. Experiencia específica adicional del Oferente	150 Puntos
1.2. Recurso humano adicional al requerido	150 Puntos
1.3. Plan de trabajo para la ejecución del objeto	600 Puntos
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Hasta 100 puntos**
TOTAL PUNTAJE BASE	**1.000 puntos**
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5 puntos adicionales
Mipyme domiciliada en Colombia	2,5 puntos adicionales
Puntaje adicional opcional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	20 puntos adicionales
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**1.025 puntos**

6.1 Factores técnicos

6.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se asignará hasta el máximo de 100 puntos a los proponentes que aporten contratos adicionales que acrediten los siguientes parámetros:

Parámetro	Puntos
Acreditar un (1) contrato cuyo valor sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	50
Acreditar más de dos (2) contratos cuyo valor (de cada uno) sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	100

6.1.2 RECURSO HUMANO ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO

Se asignará hasta un máximo de ciento cincuenta (150) puntos al oferente que acredite, dentro de su equipo de trabajo, personal adicional al Recurso Humano Mínimo Requerido exigido en los términos de referencia (es decir, personal que se suma al mínimo exigido, sin reemplazarlo). A este criterio se le asigna un máximo de ciento cincuenta (150) puntos, así:

Personal adicional requerido	Estudios superiores	Dedicación	Experiencia	Puntaje
Ingeniero ambiental	Título profesional en ingeniería ambiental	30%	Dos (02) contratos como profesional ambiental en consultorías relacionadas con Plantas de beneficio animal.	**75**
Ingeniero civil	Título profesional en ingeniería civil	30%	Un (01) contrato como profesional y/o residente en ingeniería civil en proyectos relacionados con Plantas de beneficio animal.	**75**
TOTAL MÁXIMO				**150 puntos**

Condiciones de la experiencia adicional

Los perfiles adicionales aportados deberán acreditar, como mínimo, la formación académica y la experiencia señaladas en la tabla.

Acreditación

La experiencia adicional deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante público o privado, en la cual se identifique:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Número y objeto del contrato.
c) Alcance o principales actividades ejecutadas.
d) Nombre e identificación del profesional.
e) Cargo desempeñado.
f) Funciones o actividades desarrolladas.
g) Fecha de inicio y terminación de la participación.
h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, podrá complementarse con copia del contrato, certificación laboral, contrato de prestación de servicios, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación u otro documento que permita verificar la participación del profesional.

La experiencia adicional que no sea acreditada con la propuesta no podrá ser incorporada posteriormente para obtener puntaje. Cuando los documentos

presentados requieran una aclaración que no implique mejorar la oferta, la Entidad podrá solicitarla; sin embargo, la falta de acreditación del factor ponderable dará lugar a la asignación de cero (0) puntos y no necesariamente al rechazo de la propuesta.

6.1.3 PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El proponente deberá presentar un documento denominado "Plan de Trabajo para la Ejecución de la Consultoría", articulado con el Anexo Técnico, el alcance contractual, los productos exigidos, el plazo de ejecución y el equipo profesional propuesto.

El Plan de Trabajo deberá demostrar la metodología mediante la cual el proponente desarrollará, integrará, revisará y entregará los estudios y diseños requeridos para el cumplimiento del objeto contractual **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) MEDIANTE SU CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE"**, garantizando la coordinación interdisciplinaria, secuencia lógica de actividades, asignación efectiva de recursos, control de calidad, cumplimiento normativo y trazabilidad de los productos.

Se asignará un máximo de seiscientos (600) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN Y ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
C.1 Cronograma técnico de ejecución	El proponente deberá presentar un cronograma detallado para los dos (2) meses de ejecución, mediante diagrama de Gantt o herramienta equivalente. Deberá identificar actividades y subactividades, productos, responsables, duración, relaciones de precedencia y dependencia, hitos de control, fechas de revisión y entrega, ruta crítica y tiempos previstos para atención de observaciones. El cronograma deberá evidenciar una secuencia técnicamente coherente entre estudios base, anteproyecto, definición de alternativa, diseños definitivos,	**100**

CRITERIO	DESCRIPCIÓN Y ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
	permisos, cantidades, presupuesto y demás productos de la consultoría.	
C.2 Metodología para el desarrollo de los estudios y diseños	El proponente deberá describir la metodología específica para cada componente que integra el presupuesto oficial, estudio y diseño establecido en el Anexo Técnico. Para cada producto deberá identificar como mínimo: información de entrada, actividades de campo y gabinete, procedimientos técnicos, criterios de diseño, herramientas o software, normativa aplicable, profesional responsable, productos de salida, mecanismos de revisión, dependencia respecto de otros componentes y resultado esperado. La metodología deberá demostrar que los estudios y diseños serán desarrollados de manera integral y articulada.	**175**
C.3 Plan de cargas y asignación del equipo profesional	El proponente deberá presentar el plan de cargas del equipo profesional, articulado con el cronograma y los productos de la consultoría. Deberá identificar como mínimo: perfil o especialidad, componente asignado, actividades específicas, periodo de intervención, dedicación prevista por periodo, entregables asociados y participación en actividades de coordinación y revisión. Las dedicaciones deberán guardar correspondencia con la carga efectiva de trabajo y con la metodología propuesta. Deberá diferenciarse el personal mínimo requerido del personal técnico complementario necesario para el desarrollo de estudios o diseños especializados.	**100**
C.4 Estrategia de coordinación interdisciplinaria	El proponente deberá establecer el procedimiento de coordinación entre las especialidades arquitectónica, estructural, geotécnica, hidrosanitaria, eléctrica,	**75**

CRITERIO	DESCRIPCIÓN Y ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
	mecánica, industrial, sanitaria, ambiental, presupuestal y demás aplicables. Deberá identificar puntos de interfaz, responsables de coordinación, reuniones técnicas, mecanismos para detectar y resolver incompatibilidades, procedimientos de revisión cruzada y consolidación de los diseños antes de cada entrega.	
C.5 Plan de gestión de calidad y trazabilidad documental	El proponente deberá describir los mecanismos de aseguramiento y control de calidad de los productos, incluyendo revisión interdisciplinaria, listas de chequeo, verificación normativa, coherencia entre planos, memorias, cantidades, especificaciones y presupuesto, control de versiones, trazabilidad de observaciones, identificación de responsables y cierre de inconsistencias. Cada entrega deberá permitir identificar versión, fecha de emisión y ajustes efectuados.	**75**
C.6 Gestión normativa, permisos y viabilidades	El proponente deberá presentar la estrategia para identificar, verificar y actualizar los requisitos legales y técnicos aplicables al proyecto, así como la metodología para estructurar permisos, conceptos, autorizaciones, viabilidades y expedientes requeridos. Deberá identificar, cuando corresponda, autoridad competente, trámite, insumos necesarios, producto asociado, momento previsto de gestión y evidencia de cumplimiento.	**40**
C.7 Gestión de riesgos y seguimiento de avance	El proponente deberá identificar los principales riesgos técnicos, operativos, normativos, logísticos y de coordinación que puedan afectar la ejecución de la consultoría, indicando causa, consecuencia, medida preventiva, medida de mitigación, responsable	**35**

CRITERIO	DESCRIPCIÓN Y ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
	y mecanismo de seguimiento. Deberá además definir la metodología para el seguimiento semanal del avance, comparando programación prevista y ejecución real, identificando desviaciones y estableciendo medidas correctivas cuando se presenten retrasos.	
TOTAL PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO		**600**

6.2 RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50 puntos

6.3 PROMOCIÓN DE SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano

si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

6.4 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) servicios con Trato Nacional, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente numeral.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.1.4 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje adicional equivalente al **dos por ciento (2 %) del valor total de los puntos establecidos para el presente proceso**, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, aportando con la oferta los documentos exigidos por la citada disposición.

2. Empleadores de personas con discapacidad

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva y con sujeción a las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales deberán acreditarse dos (2) personas con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad correspondiente al tamaño de su planta de personal.

Para verificar esta condición, el proponente deberá aportar junto con su oferta:

a) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada una de ellas.

b) Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad relacionadas.

c) Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales en las que consten las funciones desempeñadas. Para este criterio no podrán acreditarse personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios.

d) Certificados de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a los últimos tres (3) meses, mediante los cuales se demuestren los pagos efectuados por el empleador respecto de las personas con discapacidad acreditadas.

e) Certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

f) Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo para la acreditación de trabajadores con discapacidad, cuya vigencia será verificada por la Entidad.

Proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, para efectos de acreditar la vinculación de personas con discapacidad en la planta de

personal se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro del proponente plural.

Por lo anterior, para la obtención de este puntaje no se exigirá que dicho integrante aporte un porcentaje mínimo de la experiencia requerida en el proceso.

El proponente podrá acreditar una o varias de las condiciones previstas para este criterio; sin embargo, el puntaje adicional será único y no acumulable, y corresponderá en todo caso al dos por ciento (2 %) del valor total de los puntos establecidos en el proceso.

La asignación de este puntaje se realizará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Permanencia de las condiciones durante la ejecución

La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que se mantengan las condiciones de inclusión laboral que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que permita acreditar la permanencia de dichas condiciones o, cuando corresponda, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad acreditado para la obtención del puntaje podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normativa aplicable.

6.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la

documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: Si la convocatoria se limita a Mipymes no aplicará este puntaje adicional y los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la experiencia adicional del proponente.

6.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá veinte (20) puntos del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. Para revisión, acudir al anexo Matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Miraflores Guaviare identificada con NIT 800.103.198-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2 EXIGENCIAS MECANISMOS DE PROTECCIÓN – GARANTÍA ÚNICA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago es suficiente la exigencia al contratista, de las siguientes garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Miraflores Guaviare identificada con el NIT 800.103.198-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuar equivalente al 10% valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Consultor haya de</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuar equivalente al 5% valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Consultor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), ajustado según información de la página web de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo comercial		Valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial para entidades especiales del nivel nacional	Excepción aplicable al proceso	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $834.618.000 **COP** Servicios de construcción $20.20.865.438 **COP**	NO	Aplica para el presente proceso.
	Perú		NO	Aplica para el presente proceso.
	México	N/A	NO	Aplica para el presente proceso.
Canadá		N/A	NO	Aplica para el presente proceso.
Chile		Bienes y servicios $836.008.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	NO	Aplica para el presente proceso.
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**	NO	Aplica para el presente proceso.
Estados AELC		Bienes y servicios $788.071.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	NO	Aplica para el presente proceso.
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	NO	Aplica para el presente proceso.
México		N/A	NO	Aplica para el presente proceso.
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	Aplica para el presente proceso.
	Guatemala		NO	Aplica para el presente proceso.
	Honduras	N/A	NO	Aplica para el presente proceso.
Unión Europea		Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500 **COP**	NO	Aplica para el presente proceso.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis de oportunidad y conveniencia, atendiendo el objeto, el alcance de las obligaciones especializadas y clase de contrato a celebrarse dentro del presente proceso, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada a través de la Secretaria de planeación, infraestructura y desarrollo territorial.

INDEMNIDAD:

El contratista se debe comprometer a prestar el servicio que se contrate bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este.

El contratista asumirá en su totalidad los hechos o actos ajenos a la voluntad del Municipio, que afecten el equilibrio económico del contrato que se suscriba.

Miraflores, Guaviare, 05 de octubre de 2026.

ANEXOS

Anexo 1. Análisis del Sector.
Anexo 2. Matriz de riesgos
Anexo 3. Anexo técnico de la consultoría
Anexo 4. Presupuesto de consultoría

Sin otro en particular,

ARQ. KARINA LÓPEZ
Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Proyectó: Arq. Carolina Machado – Profesional de apoyo SPIDT
Revisó: Diana Pachón – Apoyo Profesional Jurídico – Secretaría Jurídica y de Contratación Diana Pachon Medina
Revisó y aprobó: Arq. Karina López - Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial K.L.